



Garantías de reparación económica para los
soldados profesionales del ejército nacional heridos
o muertos en combate y sus familias

Mauricio Fonseca Caro
Alfredo Contreras Germán

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Curso de Estado Mayor (CEM)

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

2013

363.33
F657

GARANTÍAS DE REPARACIÓN ECONÓMICA PARA LOS SOLDADOS
PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL HERIDOS O MUERTOS EN
COMBATE Y SUS FAMILIAS



MY. FONSECA CARO MAURICIO
MY. PABON CONTRERAS GERMAN ALFREDO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
CURSO CEM
BOGOTÁ
2013

GARANTÍAS DE REPARACIÓN ECONÓMICA PARA LOS SOLDADOS
PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL HERIDOS O MUERTOS EN
COMBATE Y SUS FAMILIAS



MY. FONSECA CARO MAURICIO
MY. PABON CONTRERAS GERMAN ALFREDO

Trabajo de Investigación

Director

Teniente Coronel Alexander Tobar Soler

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

CURSO CEM

BOGOTÁ

2013

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá, Octubre de 2013

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	13
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
2. OBJETIVOS.....	19
2.1 OBJETIVO GENERAL	19
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
3. JUSTIFICACIÓN	20
4. MARCO DE REFERENCIA.....	22
4.1 MARCO CONTEXTUAL.....	22
4.1.2 El Conflicto Armado en Colombia	25
4.1.3 Los Soldados Profesionales en Colombia.....	28
4.2 MARCO LEGAL	30
4.2.1 Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.....	30
4.2.2 Derecho Internacional Humanitario.....	31
4.2.3 Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las Fuerzas Armadas	31
4.3 NORMATIVIDAD COLOMBIANA.....	33
4.3.1 Ley 975 de 2005 de Justicia y Paz.....	33
4.3.2 Decreto 1796 de 2000	36
4.3.3 Decreto 4433 de 2004	37
5. METODOLOGÍA	43
6. DIAGNÓSTICO	44
6.1 ESTADÍSTICAS	46
CONCLUSIONES	63
PROPUESTA.....	65
BIBLIOGRAFIA	67

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales heridos en combate en los años 2011 y 2012	46
Tabla 2 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales heridos en combate en los años 2011 y 2012 sectorizado por los Departamentos de mayor índice de violencia	48
Tabla 3 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales fallecidos en combate en los años 2011 y 2012.....	49
Tabla 4 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales fallecidos en combate zonificado por los departamentos	51
Tabla 5 Estado civil SLP encuestados	53
Tabla 6 Escolaridad SLP encuestados.....	54
Tabla 7 Tipo de vivienda SLP encuestados.....	55
Tabla 8 Hijos	56
Tabla 9 Pensionados	57
Tabla 10 Labora actualmente en el Ministerio de Defensa.....	58
Tabla 11 Le brindaron ayuda emocional	59

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Gráfica comparativa de Soldados Profesionales heridos en combate en los años 2011 y 2012.....	47
Ilustración 2 Gráfica comparativa de Soldados Profesionales heridos en combate en los años 2011 y 2012 sectorizado por los Departamentos de mayor índice de violencia.....	48
Ilustración 3 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales fallecidos en combate en los años 2011 y 2012.....	50
Ilustración 4 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales fallecidos en combate zonificado por los departamentos	52
Ilustración 5 Estado civil SLP encuestados	53
Ilustración 6 Escolaridad SLP encuestados.....	54
Ilustración 7 Tipo de vivienda SLP encuestados	55
Ilustración 8 Hijos.....	56
Ilustración 9 Pensionados	57
Ilustración 10 Labora actualmente en el Ministerio de Defensa.....	58
Ilustración 11 Le brindaron ayuda emocional	59

ABREVIATURAS

FARC: Fuerzas armadas Revolucionarias de Colombia.

ELN: Ejercito de Liberación Nacional.

M19: Movimiento 19 de Abril.

EPL: Ejército Popular de Liberación.

SLP: Soldado Profesional.

MRL: Movimiento Revolucionario Liberal.

SMLV: Salario mensual legal vigente

DIH: Derecho Internacional Humanitario

PAG: Página

MIN: Ministerio

GLOSARIO

ABSUELTO: Persona que en virtud de la sentencia es declarada no responsable de los hechos imputados.

ACATAR: Respetar. // Obedecer, cumplir órdenes. // Aceptar una disciplina

ACCIÓN DIRECTA: Ataque de corta duración y otras acciones ofensivas de menor escala conducidas por medio de operaciones de fuerzas especiales, para destruir, capturar, recuperar, o infligir daño en el personal o material designado. En la conducción de estas operaciones, las operaciones de fuerzas especiales pueden emplear asalto, emboscada, o dirigir tácticas de asalto; Colocar minas y otras municiones; Conducir ataques apoyados por fuego aéreo terrestre o plataformas marítimas; Proveer información final para guiar la munición con precisión; y conducir sabotajes independientes.

ACCION HUMANITARIA CONTRA LAS MINAS: Actividades dirigidas a disminuir el riesgo impuesto por las minas, así como sus consecuencias, la educación y prevención asistencia a las víctimas y el desminado, son labores de acción humanitaria.

ACCIÓN SICOLÓGICA: actividades efectuadas a través de medios propagandísticos, acciones de cooperación civil militar y asuntos civiles para influir en el comportamiento, actitudes y valores de un blanco-audiencia.

ACTITUD: Posición que se adopta frente a una situación o a un problema determinado.

ACTITUD SICOLÓGICA: Manifestaciones, general pero no exclusivamente verbales, que dan a entender las preferencias de las personas o grupos por determinados valores. Son tendencia o inclinaciones a actuar de determinada manera.

ACTIVAR: Poner en funcionamiento, organismos o instalaciones que hayan sido previamente constituidas o establecidas por disposición legal o que hayan estado en receso.

AGRESIÓN: En sentido amplio, toda acción contraria al derecho ajeno. En sentido estricto, acometimiento, ataque./Insulto, ofensa./Agresión es por antonomasia la iniciativa de la lucha armada sin justificación bastante, con declaración de guerra o

sin ella; es decir, la acción ofensiva de un país que ataca la integridad territorial y la independencia de un Estado soberano.

ATENTADO: Todo ataque dirigido contra una persona, sus derechos o bienes.// Agresión.// Amenaza.// Abuso.// Delito o exceso al ejecutar algo contra lo dispuesto en las leyes.

ATROCIDAD: Crueldad enorme. // Perversidad extrema // Exceso extraordinario. !! Tortura implacable. Ello se traduce en el ensañamiento con el vencido (más condenable aún si éste se ha entregado), en los ultrajes a las mujeres, en el bombardeo de poblaciones civiles y en otros actos despiadados y sin utilidad militar que combatientes sin conciencia o sin ley consideran lícitos al amparo de la violencia natural de la guerra. Sobre los jefes que consienten o no atajan tales desmanes debe recaer, por propio prestigio, la represión sin contemplaciones del mando superior.

AUDIENCIA: Acto de oír un juez o tribunal a las partes, para decidir los pleitos y causas.// También se denomina audiencia al propio tribunal, cuando es colegiado, y el lugar donde actúa. Conjunto de personas que recibe en un momento dado un mensaje de un medio de comunicación o actividad de acción psicológica.

BATALLON: Unidad militar compuesta por varias compañías de soldados de a pie y mandada generalmente por un comandante.

COMBATE: Choque de inferior envergadura que la batalla, cuyas repercusiones pueden favorecer o perjudicar la ejecución de la maniobra estratégica. Aunque sus efectos pueden ser importantes, no tienen el carácter de decisivos.

COMBATIENTE: Cada uno de los soldados que componen un Ejército. El concepto resulta por demás objetable; ya que la palabra parece reservada para el tiempo de guerra o referida a las tropas que intervendrán en un conflicto armado inminente.

CONFLICTO ARMADO: El conflicto armado colombiano es considerado por la mayoría de analistas nacionales e internacionales como un conflicto armado interno que se desarrolla en Colombia desde hace 40 años en su versión actual (pasando por una serie de etapas), pero tiene antecedentes históricos en la violencia partidista de la década de 1950 y de años anteriores.

DERECHOS HUMANOS: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

ENEMIGO: Como adjetivo general: contrario, adverso, opuesto./Cual sustantivo, el contrario en la lucha, en las ideas, en los intereses./Quien odia a otro, tiene mala voluntad contra él y le hace o desea mal./Por antonomasia, el adversario en la guerra./ Soldado o servidor de las fuerzas que combaten contra las propias. El compatriota (v.). o súbdito de un país en guerra cuando traiciona. /Rebelde, sedicioso, insurrecto.

INFANTERIA: Tropa que sirve a pie en la milicia.

LEALTAD: Fidelidad./Cumplimiento con nobleza y sin reservas de una obligación o de un pacto./Buena fe./Honorabilidad de bien./Honradez y rectitud en el proceder./ Legalidad./Verdad, realidad.

LEGISLACIÓN: La ciencia de las leyes. Conjunto de las mismas que integran el derecho positivo vigente de un Estado. Totalidad de las disposiciones legales de un pueblo o de una época determinada

LEGITIMA DEFENSA: Causa o circunstancia eximente de la responsabilidad criminal en la justicia ordinaria y en el fuero de guerra.

MISIÓN: La tarea primaria asignada a un individuo, Unidad o Fuerza usualmente responde a los interrogantes: Quien, que (tarea), cuando, donde y para qué (propósito). No incluye el cómo. Como mínimo, la formulación de la misión debe incluir la tarea y su propósito. Es la finalidad o propósito que debe alcanzar una organización militar.

OPERACIÓN: Una serie de movimientos maniobras y combates, enlazados y dirigidos a conseguir un fin estratégico. Acción militar, para desarrollar el combate, incluyendo movimiento, abastecimientos, ataque, defensa y maniobras necesarias para alcanzar los objetivos de cualquier batalla o campaña

OPERACIÓN DE CONTROL MILITAR DE AREA: Son aquellos que realizan las Fuerzas Militares con el fin de aislar físicamente a la población civil de las guerrillas y/o catástrofes. Comprende una serie de actividades tendientes a evitar la comunicación directa, el apoyo material de abastecimientos o alojamientos.

OPERACION SICOLOGICA: Es la estrategia planeada y dirigida para la utilización de un conjunto de elementos tales como propaganda, medios de comunicación y otras formas de acción psicológica empleados por cualquiera de las fuerzas en conflicto con el propósito de influir en la voluntad, actitud y comportamiento de las propias tropas, grupos de población y miembros de las fuerzas hostiles, con el fin de lograr éxito en el desarrollo del conflicto.

PODER NACIONAL: Es la suma de las energías, capacidades y recursos de todo orden debidamente organizados para la acción, que la nación posee para alcanzar los fines de la seguridad y defensa nacional y la convivencia ciudadana. Se expresa en todos los elementos de orden político, económico, social y militar. Es el conjunto de las condiciones que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos y libertades, dentro de un marco coherente de valores y principios. Es la capacidad del Estado Colombiano de ofrecer todo su potencial para responder ante situaciones que pongan en peligro el ejercicio de los derechos y libertades, y para mantener la independencia, la integridad, autonomía y la soberanía nacional.

SOLDADO: Persona que forma parte de un ejército, especialmente la que pertenece a la tropa. Miembro del ejército que no tiene ningún grado militar.

TÁCTICA: El arte de ordenar las cosas./Arte de ejecutar las operaciones militares./La ofensiva o defensiva frente al choque efectivo con el enemigo, o ante su inminencia./Plan o procedimiento para lograr un fin. Súmase a ello cierta habilidad decisiva. "Arte de disponer, mover y emplear las tropas sobre el campo de batalla con orden, rapidez y recíproca protección, teniendo en cuenta: misión, terreno, enemigo y medios propios". Para Villamartín es el arte de combatir, de combinar en un momento dado, según estrategia, organización y política militar, la acción de armas, de los hombres y de los animales en el choque, preparándose para él o rehuyéndole. Jomini expresa que es el arte de utilizar las masas sobre el punto en que marchas bien combinadas las hayan llevado; es decir, el arte de que entren en acción en el momento y en el punto decisivo del campo de batalla sobre el cual deba producirse el choque definitivo.

VICTIMA: Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita.

VULNERABLE: Susceptible de herida o lesión; por tanto todo hombre o mujer, aunque en la guerra la ilusión defensiva crea superarlo en ocasiones

ZONA DE COMBATE: Es la constituida por aquellas áreas destinadas al desarrollo de las operaciones de combate propiamente dichas y las de apoyo inmediato de servicios . Es aquella parte del TO que las tropas requieren para la ejecución de las operaciones de combate . Incluye, también , el área necesaria para el apoyo inmediato de Servicios para el combate. La profundidad de la ZC depende de las fuerzas de acción, de la naturaleza de las operaciones planeadas, del carácter de las líneas de comunicaciones, del terreno y de las capacidades enemigas, principalmente. Es el espacio donde una unidad emplea sus elementos básicos de combate, en operaciones ofensivas o defensivas.

ZONA DE SEGURIDAD: Es un área (terrestre, marítima o aérea), que se establece para que las fuerzas propias (aéreas, terrestres o navales) efectúen operaciones diferentes a las del combate.

INTRODUCCIÓN

Al revisar la historia reciente de Colombia se puede observar que el país se ha caracterizado por vivenciar un conflicto armado constante asociado a problemas como el narcotráfico, la corrupción, grupos armados al margen de la ley, desplazamiento forzado y eventuales procesos de paz.¹

Es claro que en Colombia existe un conflicto armado empíricamente debido a las acciones atroces e ilegítimas por parte de los grupos paramilitares y las guerrillas.

Se puede hablar de conflicto armado por la existencia de enfrentamientos entre el Estado y las fuerzas armadas disidentes las cuales tienen un mando responsable, el suficiente control territorial para realizar operaciones militares y poder aplicar el Derecho Internacional Humanitario, aspecto que los grupos al margen de la ley se niegan a aplicar e infringen gravemente con el uso de minas antipersona y secuestros.²

Las diferentes políticas para contrarrestar la violencia causada por el conflicto armado, han tenido variaciones a través del tiempo según quien esté a cargo del gobierno. Cabe destacar que para salvaguardar la soberanía Nacional, la democracia y la tranquilidad de todos los colombianos el gobierno ha tenido que usar como principal herramienta de protección el fortalecimiento de la Fuerzas Militares de Colombia en especial del Ejército Nacional.

Los antecedentes del Ejército Nacional de Colombia se remontan a las décadas de 1770 y 1780 con el Ejército Comunero, surgido en tierras de los actuales Santander y Norte de Santander, quienes después de las Capitulaciones de 1781,

¹[En línea] Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/conflicto-armado-amenaza-terrorista/71229-3>

²UPRIMNY, Rodrigo. Sobre el conflicto armado en Colombia. En: El espectador.com. Mayo, 2011 [En línea] Disponible en: <http://www.elespectador.com/impresso/opinion/columna-268448-sobre-el-conflicto-armado-colombia>

fueron traicionados, fusilados y sus cuerpos mutilados. Pese a este terrible suceso que marcó el comienzo de la institución, el Ejército Nacional de Colombia sigue operando en pro de la defensa de la soberanía, la independencia, el orden constitucional, la integridad del territorio nacional³

La Campaña Libertadora, la Guerra de los Mil Días, El conflicto armado en Colombia y la Guerra contra el Terrorismo son algunas de las batallas, guerras y conflictos bélicos que han sido afrontados a través de la historia por hombres pertenecientes al Ejército Nacional de Colombia.

Los hombres que optan por seguir dicha carrera son quienes velan por la integridad de los casi 48 millones de habitantes en Colombia. En el momento en que un joven civil se enlista en las filas del Ejército Colombiano jura a Dios y promete a la patria defenderla hasta perder por ella su propia vida.

El soldado profesional en situación de combate se encuentra completamente vulnerable y expuesto a todo tipo de riesgo tanto físico como emocional y en consecuencia puede llegar a sufrir alguna lesión permanente e incluso fallecer.

El Estado en busca de reparar o subsanar de algún modo las consecuencias que deja el conflicto armado a los miembros de la Fuerza Pública y a sus familias, ha establecido políticas mediante las cuales se decretan compensaciones económicas de acuerdo a cada situación.

Por consiguiente se investiga de qué forma la reparación que promulga el Estado a través de la jurisprudencia, garantiza que los Soldados profesionales tengan derecho a la reparación adecuada del daño sufrido, lo cual debe concretizarse mediante medidas individuales tendientes a indemnizarlos, rehabilitarlos y adaptarlos a la vida civil si fuera el caso.

³Día del Ejército Nacional. [En línea] Disponible en:
<http://www.colombia.com/especiales/7deagosto/ejercito-nacional/>

Adicionalmente se analiza que mas allá del sistema legal establecido, al Estado le corresponde ejercer un rol central y la responsabilidad principal frente a los derechos fundamentales que garantizan que los hombres que optaron por ser servidores del Ejército Nacional Colombiano como Soldados Profesionales tienen un acceso efectivo y en condiciones de igualdad a las medidas de reparación, y que estas son acordes y cumplen con estándares adecuados para el mejoramiento de vida.

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Como consecuencia de la amenaza terrorista a la que se ha enfrentado nuestro país se observa que los miembros del Ejército Nacional de Colombia están expuestos a diferentes factores de riesgo tales como mutilaciones a causa de las minas antipersonales, ser heridos en combate e incluso perder la vida; vulnerando así sus derechos fundamentales y los de su núcleo familiar primario (esposa, hijos, padres y hermanos menores de 18 años o inválidos); de la misma manera se evidencia que dichas situaciones afectan de manera psicológica y social a todo su entorno.

Aun contando con los esfuerzos que realiza el Estado en cuanto a políticas legislativas que buscan día a día la protección de los Derechos Fundamentales de los miembros del Ejército Nacional de Colombia mediante la legitimización e institucionalización de las políticas de reparación, es claro que aún persisten falencias en el acompañamiento económico a los Soldados Profesionales muertos o heridos en combate y que actualmente se encuentran en alguna situación de discapacidad.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Observando lo anterior se realiza un estudio investigativo para identificar ¿qué política pública de reparación económica protege a los Soldados Profesionales de Colombia heridos o muertos en combate y a sus familias?

Las razones por las cuales se pretende conocer más a fondo las garantías de reparación para los Soldados profesionales y sus familias acuden precisamente a las condiciones de vulnerabilidad que los aquejan actualmente y que han dado a lugar a la violación de sus Derechos Humanos a través del tiempo.

El resarcimiento integral y el mejoramiento de las condiciones de vida de los Soldados Profesionales y sus familias propenden la consolidación de políticas las cuales surgen como una necesidad imperiosa del bienestar general de estas personas afectadas.

El proceso que brinda reparación a los soldados profesionales y a sus familias debe ser coherente con la legislación nacional y con los instrumentos internacionales, por lo tanto este se da a través de la instauración de políticas públicas que permiten el fortalecimiento del Estado de Derecho y su relación con las víctimas.

De este modo, se tiene en cuenta dentro de la investigación las estadísticas de soldados profesionales heridos y muertos en combate durante el año 2012, y se realiza una comparación con el indicador del 2011 para reflejar dentro de la investigación la situación actual de estos servidores del Ejército.

El soldado se encuentra completamente vulnerable y expuesto a todo tipo de riesgo tanto físico como emocional tales como sufrir alguna lesión permanente e incluso fallecer en actos del servicio.

El Estado en busca reparar o subsanar de algún modo las consecuencias que deja el conflicto armado a los miembros de la Fuerza Pública y a sus familias, ha establecido un contexto jurídico enmarcado en Leyes, Decretos, Directivas que ofrecen compensaciones económicas de acuerdo a cada situación.

Por consiguiente se investiga de qué forma las garantías económicas que ofrece el Estado a través de una política jurídica reparan el daño físico que los soldados pueden llegar a sufrir, en cumplimiento de su deber constitucional y de igual forma el proceso que se efectúa para la adaptación a la vida civil, como el pago de sus

pensiones e indemnizaciones para así contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida.

Adicionalmente se pretende conocer la posición del Estado frente a los derechos fundamentales de los hombres que optaron por ser servidores de Ejército Nacional Colombiano como soldados profesionales y que consecuencias afrontan ellos y sus familiares en primer grado de consanguinidad del núcleo familiar en el momento de adquirir una discapacidad física, incluso en el momento de perder la vida en aras del servicio y por acción del enemigo.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar las políticas de reparación económica mediante las cuales el Estado brinda protección a los Soldados Profesionales del Ejército Nacional de Colombia heridos o muertos en actos del servicio y por acción del enemigo y las garantías que tienen sus familias.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1 Enunciar las herramientas jurídicas que brindan protección y reparación económica a los Soldados Profesionales heridos y/o muertos en combate del Ejército Nacional de Colombia y su núcleo familiar primario (esposa, hijos, padres) cuando son víctimas del Conflicto en Colombia.

2.2.2 Conocer qué métodos y procedimientos de adaptación a la vida civil se le brinda a un soldado Profesional herido en actividades del servicio para retomar su vida fuera de la institución o seguir siendo útil para el Ejército Nacional de Colombia.

2.2.3 Describir qué garantías se le ofrece a las familias de un Soldado profesional que fallece o es herido en actos del servicio o por razón del mismo en combate por acción del enemigo.

2.2.4 Proponer un plan de mejoramiento al acompañamiento económico permanente, la reubicación laboral y la adaptación a la vida civil de los Soldados Profesionales del Ejército Nacional de Colombia y su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad cuando han sido víctimas del Conflicto en Colombia

3. JUSTIFICACIÓN

Es una realidad que en Colombia la población civil y los miembros de las Fuerzas Militares sufren las consecuencias del conflicto generado a causa de la aparición de diversos grupos armados al margen de la ley quienes en sus inicios tenían una presencia aislada en cierto territorios a nivel nacional y estaban conformados por campesinos de ideología comunista.

Alrededor de los años 60s y 70s los grupos armados ilegales más reconocidos en Colombia eran las FARC, el ELN, M19 y el EPL, los cuales a finales de los años 80s y toda la década de los 90s se caracterizaron por tener alta presencia en el territorio colombiano.⁴

Teniendo en cuenta lo establecido en la constitución Política de Colombia el Estado tiene como fines esenciales:

“...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”⁵

Por lo cual el Estado ha implementado un programa de fortalecimiento de las Fuerzas Militares de Colombia incrementando las incorporaciones, como lo manifestó el actual Presidente de la Republica, Juan Manuel Santos, en la

⁴ SUAREZ, Juliana. Grupos armados ilegales en Colombia. [En línea] Disponible en: www.observatoriodih.org/_pdf/gaoml.pdf

⁵ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Constitución Política de Colombia. Capítulo 1, Artículo 2

celebración del Día del Ejército Nacional de Colombia en el año 2012; este fortalecimiento de las Fuerzas Militares se inició con el alistamiento de más soldados.

Para el año 2012 se incorporaron 5 mil nuevos soldados y adquirieron equipos esenciales, dijo el Jefe de Estado al cumplir dos años de mandato⁶.

Actualmente en Colombia cerca de 800.000 colombianos evaden el deber constitucional de prestar el Servicio Militar obligatorio⁷, según la Jefatura de Reclutamiento del Ejército a Junio de 2013 en el país hay 779.308 remisos, presentándose el mayor índice de evasión de jóvenes en la ciudad de Bogotá con 60.000 remisos ya sea por miedo a los peligros a los que se verán expuestos, o a causa de sus creencias religiosas, políticas o culturales.

Por otro lado existe un grupo de hombres que terminado su servicio obligatorio toman la decisión por voluntad propia de hacer parte del Ejército Nacional de Colombia como Soldados Profesionales.

Los Soldados Profesionales tienen como función principal estar en primera línea para salvaguardar los derechos de la población y la soberanía del territorio Colombiano.

Esta investigación se realiza con el propósito de conocer los mecanismos específicos de reparación y garantías económicas que brinda el Estado a los Soldados Profesionales y a sus familias para garantizarles el pago de indemnizaciones, rehabilitación y adaptación a la vida civil mediante una reubicación laboral en caso de ser víctimas del conflicto en Colombia y de igual forma proponer un sistema de mejoramiento.

⁶Presidente Santos anunció fortalecimiento de las capacidades y equipos de la Fuerza Pública [En línea] Disponible en: www.ejercito.mil.co/?idcategoria=334768

⁷ Cerca de 800.000 colombianos evaden el servicio militar [En línea] Disponible en: www.canalrcnmsn.com/noticias/cerca_de_800000_colombianos_evaden_el_servicio_militar

4. MARCO DE REFERENCIA

El presente proyecto se desarrolla en el territorio Colombiano, dentro del Ejército Nacional con base en la situación de los Soldados Profesionales y sus familias como víctimas del Conflicto Armado.

Gran parte de la sociedad ha percibido que algunos miembros de la institución fueron partícipes dentro del conflicto armado de los mal llamados falsos positivos que es de conocimiento público a través de los medios de comunicación; pero por otro lado se encuentra el personal uniformado que día a día sufre secuelas permanentes siendo víctimas a causa de heridas por armas de fuego; las minas antipersonales; el secuestro e incluso la pérdida de la vida; teniendo los mismos derechos al igual que cualquier integrante de la población civil.

Por consiguiente, se tendrá en cuenta como punto de referencia los indicadores de soldados profesionales heridos y muertos en combate durante el año 2012.

4.1 MARCO CONTEXTUAL

4.1.1 El Ejército Nacional de Colombia

La historia del Ejército Nacional de Colombia se remonta en el siglo XVIII (1770-1780), antes de La Independencia del país y sus primeros integrantes fueron los aborígenes Colombianos. El Ejército Nacional de Colombiano inicia con los sueños de Libertad del yugo Español. Tres días después del 20 de Julio de 1810, en la Plaza Mayor de Santa fe, La Junta suprema encargada de institucionalizar la Independencia anuncia al pueblo que las armas para su defensa estaban ya aseguradas. Compuesto por Infantería y caballería se creaba el "Batallón

Voluntarios de Guardias Nacionales” cuyo comandante sería el Teniente Coronel Antonio Baraya.⁸

En ese mismo acto, apareció en persona el propio Virrey don Antonio Amar y Borbón, como presidente de la Junta. Con todo, el 23 de Julio, se transformaba un oculto pensamiento de verdadera liberación, como lo inculpaba aquel híbrido instrumento ceremonial. La compañía Real de Granaderos, bando que se encontraba allí, tenía por objeto promulgar los derechos del Rey Hispano.

El comandante del “Batallón Voluntarios”, Teniente Coronel Antonio Bayara se había puesto a órdenes de la Patria, desde el primer día de la Revolución, y era señalado para primer Comandante de la Guardia Nacional.⁹

Entre la Juventud de la Nueva Granada muchos hombres se enlistaron y tomaron lecciones sobre el empleo y manejo de las armas, que les daban los antiguos oficiales, del cuerpo de veteranos. Así fue como ese movimiento patriótico, determinó la prisión y deportación del Virrey y de esta forma nació la esencia de los soldados Granadinos quienes con el correr de los tiempos habrían de convertirse en el Ejército Nacional de Colombia.¹⁰

La corona Española aprovecha para emprender su reconquista cuando la nación se sumerge en innumerables conflictos entre Federalistas (liberales) y Centralistas (Conservadores) y después de esto viene la Campaña Libertadora al mando de Simón Bolívar y en la cual los patriotas se organizan, se adiestran, ponen en jaque a las fuerzas españolas y culminan la Batalla de Boyacá el 7 de Agosto de 1819, la cual consolida la independencia de la Nueva Granada¹¹.

⁸ Historia del Ejército Nacional de Colombia. [En línea] Disponible en: www.ejercito.mil.co/?idcategoria=204551

⁹ BIBLIOTECA VIRTUAL LUIS ANGEL ARANGO. Baraya, Antonio. [En línea] Disponible en: www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/baraanto.htm

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ Lo mejor de las fuerzas militares. [En línea] Disponible en: <http://julianylasfuerzasmilitares.blogspot.com/2011/10/lo-mejor-de-las-fuerzas-militares.html>

Disuelta la Gran Colombia obtuvieron la libertad cinco naciones: Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia. Después de la desaparición de Bolívar y de la confrontación en la guerra contra las fuerzas de Perú y la guerra civil, el Ejército de la Nueva Granada aun no contaba con la posibilidad de progresar ni modernizarse.

La necesidad de tecnificar el Ejército impulsó la creación de una escuela militar, la cual se creó por ley 127 de 1886, reglamentada por decreto N° 284 de 1887.

El gobierno Colombiano contrato una misión militar francesa para organizar el Ejército Nacional, la cual fue fructífera y se implantó a base de divisiones, regimientos y batallones el modelo de organización francés. Infortunadamente, fue declarada la Guerra Civil el 18 de Octubre de 1899 lo que no permitió que siguiera adelante la tecnificación de oficiales y mandos.

Cuando terminó la Guerra civil de los Mil Días, fue elegido como Presidente de Colombia el General Rafael Reyes, quien precedió a tecnificar el Ejército de la nación y redujo el pie de fuerza ya que en ese momento el Ejército Colombiano tenía 80.000 hombres mal instruidos, mal equipados, mal armados, mal vestidos y sobretodo sin un encuadramiento de proporción que hiciera del Ejército un elemento técnico de carácter nacional que no fuera instrumento de los partidos políticos.

Se inició la fundación de la Escuela Militar de Cadetes y para su dirección contrataron una misión militar Chilena para asesorar al Ministerio de Guerra y en 1907 inició labores la nueva Escuela Militar con la presencia de 56 alumnos. La misión Chilena reorganizó el Ejército el cual se agrupó en divisiones compuestas de tres regimientos de infantería y uno de artillería; se consideraban y agrupaban como tropas del ejército los ingenieros y la caballería. El Ejército siguió su vida normal y rutinaria bajo la influencia de las misiones chilenas que duraron en nuestro país hasta 1914.

Durante la segunda Guerra Mundial, en el año 1939, llegan al país las primeras misiones americanas lo que permitió que oficiales colombianos fueran a los Estados Unidos a adelantar cursos para perfeccionar sus conocimientos y de esta manera las Fuerzas Militares de Colombia adopten nuevas doctrinas.

En consecuencia de los cambios políticos en 1946, el país inicia una nueva era de violencia que se agudiza con los hechos del 9 de abril de 1948, por lo tanto el Ejército Nacional se dedicó a restablecer el orden público.

En 1951, el Ejército colombiano hace presencia en la Guerra de Corea para lo que se envía al Batallón de Infantería que apoya a las Naciones Unidas hasta su regreso en 1954.

En el año 2005, se crea la Séptima División la cual a partir de esa fecha tiene bajo su jurisdicción a Antioquia, Córdoba, Sucre y Chocó

La Octava División se crea en el año 2009, con sede en Yopal y su jurisdicción comprende Casanare, Arauca, Vichada y Guainía, modificando de esta forma la jurisdicción de la Segunda y Cuarta División.

4.1.2 El Conflicto Armado en Colombia

Según Edgar de Jesús Velázquez, en su libro "Historia del paramilitarismo en Colombia", dice que desde principios de la década de los años 60, en Colombia se desarrolla un conflicto armado no internacional siendo sus principales actores El Estado Colombiano y las guerrillas de extrema izquierda y en los 70s los grupos paramilitares de extrema derecha incursionaron en este Conflicto el cual ha adquirido dimensiones inesperadas en las últimas décadas y ha pasado por varias etapas de recrudecimiento ya que existe la intersección de varios fenómenos

complejos como son la financiación por parte del narcotráfico, la intervención internacional y el tráfico de armas y explosivos.¹²

Algunos de los más importantes antecedentes históricos del conflicto datan de la "Época de la Violencia", periodo histórico de Colombia comprendido principalmente entre 1948 y 1958, en el cual se enfrentó el partido Liberal con el partido Conservador y eran los que de una u otra forma representaban muy parcialmente los intereses de la población. A pesar de que no se declaró como una guerra civil, este periodo se caracterizó por ser muy violento debido a los múltiples asesinatos, agresiones, persecuciones, destrucción de la propiedad privada y el terrorismo por parte del gobierno ya que utilizó medios ilegítimos para inducir el miedo en la población civil para alcanzar sus objetivos.

Durante el gobierno del Conservador Mariano Ospina Pérez, en esta misma "Época de la Violencia" en Colombia, fue asesinado en Bogotá el Jefe Liberal Jorge Eliecer Gaitán el 9 de Abril de 1948 y aunque el magnicidio no tuvo aparentemente un móvil político partidista, este hecho causó un levantamiento popular violento conocido como el Bogotazo; siendo Bogotá el lugar donde se vieron las reacciones más grandes pero de igual forma se generaron diferentes grados de violencia en gran parte del territorio Colombiano.

Después de un largo periodo de Dictadura militar (1953-1957), los partidos políticos Colombianos Liberal y Conservador pactaron el denominado Frente Nacional, dando inicio a un nuevo periodo de acuerdo político entre los partidos tradicionales, lo que les permitió alternarse el ejercicio del Gobierno durante 16 años¹³.

En 1964 tienen origen las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionaria de Colombia) quienes tenían como principal objetivo acabar con las desigualdades sociales,

¹²VELASQUEZ RIVERA, Edgar de Jesús. "Historia del paramilitarismo en Colombia". En: Colombia, 2007, Vol. 26 no.1 p.134 – 153.

¹³Conflicto armado y paramilitarismo en Colombia. [En línea] Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/ya/confarm1.htm>

políticas y económicas, la intervención militar y de capital de Estados Unidos en Colombia mediante el establecimiento de un Estado marxista-leninista y bolivariano, como lo aseguran en su carta fundacional.¹⁴

Las FARC tuvieron su origen como una forma de autodefensa frente a la persecución desatada contra las diferentes formas de organización campesinas lideradas entonces por el Partido Comunista. En la década de los setenta las FARC construyen una estrategia política global frente al Estado Colombiano. Con base en cifras entregadas por el Ministro de Defensa el Señor Juan Carlos Pinzón en diciembre de 2012 las FARC están organizadas en varios frentes distribuidos en todo el país y cuenta con alrededor de 8 mil combatientes.

En Julio de 1964, como un proceso de radicalización de algunos sectores del Movimiento Revolucionario Liberal -MRL- que lidero Alfonso López Michelsen, surge en el Departamento de Santander el ELN (Ejército de Liberación Nacional) y declaran que su objetivo es hacer la revolución en Colombia y tomar el poder por las armas. Contaban con un grupo de campesinos de la región dispuestos a emprender la lucha guerrillera y un buen número de colaboradores en la zona, y en la actualidad cuenta aproximadamente con 1500 combatientes a diciembre de 2012 y organizados en frentes.

En 1968, en la región occidental de la Costa Atlántica, nace también el EPL (Ejército Popular de Liberación) y expande su acción a varias regiones del país pero tiene una especial incidencia en la zona bananera de Urabá, donde el auge de las exportaciones de la fruta creó un fuerte conflicto social. En el Gobierno de Cesar Gaviria el EPL firmó un acuerdo de paz con el gobierno y se convirtió en el movimiento Esperanza, Paz y Libertad.

¹⁴ UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA. Instituto de estudios geoestratégicos. Serié UMNG-IEG No 4, Bogotá 15 diciembre 2001 p.44

De acuerdo a lo anterior se puede deducir que para la década de 1980 el conflicto armado presenta un rápido escalamiento que se caracterizó por la intimación que produce la guerrilla en numerosas zonas del país debido a los asesinatos a miembros civiles de la izquierda a manos de los nacientes grupos paramilitares.

El Asalto armado a poblaciones, las desapariciones forzadas, las masacres indiscriminadas de civiles, el desplazamiento forzado masivo y los secuestros colectivos de civiles, militares y políticos son usados como tácticas de guerra y esto representa la mayor degradación del conflicto en la década de 1990.

Entre los años 2003 al 2006 se lleva a cabo un proceso de desmovilización de los paramilitares y de esta forma la guerrilla ocupa regiones donde tenían presencia estos grupos al margen de la ley implantados el terrorismo, narcotráfico y ataques a la Fuerza Pública.

Actualmente, las estructuras de los grupos armados ilegales se comportan como carteles de la droga con tráfico de estupefacientes a nivel internacional, además de realizar otras actividades delictivas como la minería ilegal, secuestros, chantaje y la extorsión, tienen actualmente gran capacidad militar ya que no ha cesado su accionar y por otro lado la Guerrilla conserva su capacidad de acción y confrontación en varios lugares del territorio Colombiano.

Este proceso entre la guerra y la paz que ha vivido Colombia en las últimas décadas caracterizan la reciente historia política del país. La vida de la población transcurre al vaivén de las decisiones y los intereses de los actores principales de la guerra, con la esperanza de que algún día se pueda pactar o declarar la paz definitiva.

4.1.3 Los Soldados Profesionales en Colombia

El soldado es un individuo que se ha enlistado en las filas de las fuerzas militares de forma voluntaria para defender la soberanía del territorio nacional y sus intereses; para lo cual recibe entrenamiento y equipo especializado.

En la institución, los soldados profesionales conforman grupos de Batallones de Fuerzas Especiales, Batallones de Combate Terrestre, Brigadas Móviles al igual que Batallones territoriales de las armas como Infantería, caballería, artillería e ingenieros militares.

Desde la antigüedad más exactamente desde la Antigua Grecia, Esparta dio inicio a una sociedad militarizada la cual adoctrinaba y entrenaba a los futuros Soldados desde su niñez para que dedicaran su vida entera a la milicia. El Ejército Romano fue uno de los primeros en manejar la figura de Soldados Profesionales de manera permanente¹⁵.

“La palabra Castellana Soldado es una de las más difundidas por el mundo: numerosas lenguas la han tomado prestada, en especial en Asia y Oceanía”.¹⁶

En Colombia se inicio la figura de Soldado Voluntario establecida bajo la Ley 131 de 1985 la cual daba la oportunidad a los hombres que habían cumplido con su deber constitucional de prestar el servicio militar obligatorio y deseaban continuar con la institución.

Las condiciones salariales que ellos percibían era una bonificación mensual equivalente a 1.6 SMLV pero no contaban con un contrato establecido con la Institución; el Estado decidió bajo el Decreto 1793 de 2000 pasar a los Soldados Voluntarios a la figura de Soldados Profesionales los cuales ya contaban con un contrato y todos los beneficios prestacionales y con una asignación salarial de 1.4 SMLV y el cual describe la figura de Soldado Profesional como “los varones entrenados y capacitados con la finalidad principal de actuar en las unidades de combate y apoyo de combate de las Fuerzas Militares, en la ejecución de

¹⁵ FORNIS Cesar. Esparta: Historia, sociedad y cultura de un mito historiográfico. Editorial Crítica. 368 p.

¹⁶ RODRÍGUEZ , Rafael. Lenguas en contacto en el Pacífico. Madrid: Ediciones Gondo, 2009

operaciones militares, para la conservación, restablecimiento del orden público y demás misiones que le sean asignadas”.¹⁷

Dentro de la organización militar la condición de Soldado en la pirámide jerárquica es el escalafón más bajo existente en el Ejército nacional de Colombia y ocupan el mayor porcentaje de personal integrante de las filas de la institución.

4.2 MARCO LEGAL

A lo largo de la historia todas las civilizaciones han buscado reglamentar por medio de normas de índole humanitario la violencia con el fin de poner límites a la misma; inicialmente estas normas se basaban en la religión lo cual generaba obligatoriedad en la población que compartía las mismas creencias pero esto era deficiente en el momento de un conflicto externo.

La creación del Derecho Internacional Humanitario dio paso al mejoramiento de dichas normas puesto que este se basa en el Derecho positivo, lo cual quiere decir en la voluntad de los Estados, que es expresado por medio de la costumbre y de la legislación correspondiente; su cumplimiento ya no dependía de las creencias religiosas que poseían en cada territorio lo cual establecía su obligatoriedad universal.¹⁸

4.2.1 Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

La Asamblea General Las Naciones Unidas bajo la Resolución 60/251 del 15 de marzo de 2006 decide crear el Consejo de Derechos Humanos con el principal objetivo “promover el respeto universal por la protección de todos los Derechos

¹⁷ COLOMBIA. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Decreto 1793 (14, septiembre, 2000) or el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares. Bogota D.C: 2000. Cap1. Art. 1 [En línea] Disponible en:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2000/decreto_1793_2000.html

¹⁸BUGNION,François. Artículo. En: Revista Internacional de la Cruz Roja, Diciembre 2011.

Humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa, deberá considerar también las situaciones de violaciones de los Derechos Humanos y hacer recomendaciones al respecto".¹⁹

4.2.2 Derecho Internacional Humanitario

Según el Derecho Internacional Humanitario (DIH), rama del Derecho Internacional que rige los conflictos armados se hace una distinción entre dos tipos de conflictos armados, el conflicto armado internacional y el conflicto armado no internacional; en Colombia se vive el conflicto armado no internacional el cual es entre fuerzas gubernamentales y grupos armados no gubernamentales²⁰.

Pese a la colaboración de diferentes entes internacionales y nacionales que trabajan en procura de salvaguardar los Derechos Humanos, el pueblo Colombiano ha tenido que sufrir las consecuencias de una guerra que parece que nunca llegara a su fin donde se afecta a la población en general.

Entre las víctimas del conflicto armado en Colombia encontramos a los miembros de las Fuerzas Militares ya que ellos participan activamente y son los más afectados por lo cual existen tratados internacionales donde se enuncia de manera puntual el trato que se debe otorgar a estos.

4.2.3 Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las Fuerzas Armadas

Entre las disposiciones creadas internacionalmente se busca salvaguardar principalmente los Derechos Humanos de la población que no participe

¹⁹ NACIONES UNIDAS. Resolución 60/251 (3 de Abril de 2006) Consejo de Derechos Humanos. [En línea] Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251._Sp.pdf

²⁰ ¿Cuál es la definición de "conflicto armado" según el derecho internacional humanitario? [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/other/armed-conflict-article-170308.htm>

activamente en las hostilidades como se contempla en el Convenio de Ginebra,
Artículo 4

TÍTULO II - TRATO HUMANO

Artículo 4. Garantías fundamentales

1. Todas las personas que no participen directamente en las hostilidades, o que hayan dejado de participar en ellas, estén o no privadas de libertad, tienen derecho a que se respeten su persona, su honor, sus convicciones y sus prácticas religiosas. Serán tratadas con humanidad en toda circunstancia, sin ninguna distinción de carácter desfavorable. Queda prohibido ordenar que no haya supervivientes.

2. Sin perjuicio del carácter general de las disposiciones que preceden, están y quedarán prohibidos en todo tiempo y lugar con respecto a las personas a que se refiere el párrafo 1:

a) Los atentados contra la vida, la salud y la integridad física o mental de las personas, en particular el homicidio y los tratos crueles tales como la tortura y las mutilaciones o toda forma de pena corporal;

b) Los castigos colectivos;

c) La toma de rehenes;

d) Los actos de terrorismo;

e) Los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor;

f) La esclavitud y la trata de esclavos en todas sus formas;

g) El pillaje;

h) Las amenazas de realizar los actos mencionados.

3. Se proporcionará a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten, en particular:

a) Recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de los padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos;

b) Se tomarán las medidas oportunas para facilitar la reunión de las familias temporalmente separadas;

c) Los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades;

d) La protección especial prevista en este artículo para los niños menores de quince años seguirá aplicándose a ellos sí, no obstante las disposiciones del

apartado c), han participado directamente en las hostilidades y han sido capturados;

e) Se tomarán medidas, si procede, y siempre que sea posible con el consentimiento de los padres o de las personas que, en virtud de la ley o la costumbre, tengan en primer lugar la guarda de ellos, para trasladar temporalmente a los niños de la zona en que tengan lugar las hostilidades a una zona del país más segura y para que vayan acompañados de personas que velen por su seguridad y bienestar.²¹

Pero es claro que no se está acatando esta disposición por parte de los grupos armados al margen de la ley en Colombia ya que ellos realizan actos terroristas tales como secuestros, asesinatos, mutilaciones por medio de minas antipersonales, sin diferenciar entre combatientes y no combatientes, dejando afectadas físicas, económicas y moralmente a personas inocentes.

4.3 NORMATIVIDAD COLOMBIANA

El Estado de Colombia en busca de contrarrestar las consecuencias que dejan el conflicto armado interno estableció políticas de reparación económica que garanticen la indemnización, rehabilitación y adaptación a la vida civil de las víctimas de este conflicto, entre los cuales se encuentran:

4.3.1 Ley 975 de 2005 de Justicia y Paz

Su objeto es facilitar los procesos de paz y la reincorporación a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando así el derecho de las víctimas del conflicto armado a la verdad, la justicia y la reparación.

Definición de Víctima

²¹ Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) [En línea] Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/protocolo2.htm>

Artículo 5: Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley.

También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima.

Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Asimismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley.

Artículo 8: Derecho a la Reparación

El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas.

Restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito.

La indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito.

La rehabilitación consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito.

La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido.

Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.

Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción Sico-social de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática.²²

Ley de Víctimas 1448 de 2011

La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Artículo 1: Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

PARAGRAFO 1: Cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley.²³

Se cita anteriormente la Ley de Víctimas 1448 de 2011, con el fin de dar a conocer que la reparación económica para los miembros de las Fuerzas Militares se realiza con unos parámetros especiales de acuerdo al Régimen Especial establecido bajo los Decretos 1796 de 2000 y el 4433 de 2004; los cuales contemplan lo siguiente:

²²COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 975 (25, julio, 2005) Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2005. no. 45980.

²³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011) Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2011. no. 48096

El Decreto 1796 de 2000 regula la evaluación de la capacidad sicofísica y la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez etc.

Para el desarrollo del presente trabajo se enunciará el Artículo 39 del Decreto 1796 de 2000, el cual hace referencia a la liquidación de pensión de invalidez para los Soldados Profesionales los cuales son la población a tratar.

4.3.2 Decreto 1796 de 2000

Artículo 39: Liquidación de pensión de invalidez para los Soldados Profesionales

Cuando el personal de que trata el presente artículo adquiera una incapacidad durante el servicio que implique una pérdida igual o superior al 75% de su capacidad laboral, tendrá derecho mientras subsista la incapacidad, a una pensión mensual valorada y definida de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para el efecto, y liquidada como a continuación se señala:

- a. El setenta y cinco por ciento (75%), del salario que se señala en el parágrafo primero del presente artículo, cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) y no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%).
- b. El ochenta y cinco por ciento (85%) del salario que se señala en el parágrafo primero del presente artículo, cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) y no alcance el noventa y cinco por ciento (95%).
- c. El noventa y cinco por ciento (95%), del salario que se señala en el parágrafo primero del presente artículo, cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%).

PARÁGRAFO 1. La base de liquidación de la pensión del personal vinculado para la prestación del servicio militar obligatorio será el sueldo básico de un cabo tercero o su equivalente en la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 2. Para los soldados profesionales, la base de liquidación será igual a la base de cotización establecida en el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales.

PARÁGRAFO 3. Cuando el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral no sea igual o superior al 75% no se generará derecho a pensión de invalidez.²⁴

4.3.3 Decreto 4433 de 2004

Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública y el cual nombra en su Artículo 11 la reparación económica que se le brinda a los familiares de acuerdo al grado de consanguinidad que tengan con los miembros de la Fuerza que fallecen en servicio activo.

Adicionalmente se enuncian los Artículos 19, 20 y 21 del mismo Decreto en los cuales se estipula el porcentaje al que tienen derecho los beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el Artículo 11 a partir de la fecha del fallecimiento del Soldado Profesional; dicho porcentaje varía de acuerdo al momento y condición en que sucede el hecho.

Cabe resaltar la importancia de conocer todos los escenarios posibles para generar pensión de sobrevivientes, teniendo en cuenta que al fallecer un Soldado Profesional del Ejército se genera la misma descompensación económica sin importar en qué escenario fallece y que el factor de riesgo en vida es similar en todos los casos.

Para el presente trabajo se dará enfoque a los Soldados Profesionales que fallecen o son heridos con secuelas permanentes en combate.

²⁴ COLOMBIA. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Decreto 1796 (14, septiembre, 2000) Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993. Bogotá D.C., 2000.

Artículo 1: Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán a los oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a los Soldados de las Fuerzas Militares, en los términos que se señalan en el presente decreto.

Artículo 11: Orden de beneficiarios de pensiones por muerte en servicio activo. *Orden de beneficiarios de pensiones por muerte en servicio activo.* Las pensiones causadas por la muerte del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden:

11.1 La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente y la otra mitad a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

11.2 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, la pensión corresponderá íntegramente a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos, si dependían económicamente del causante.

11.3 Si no hubiere hijos, la pensión corresponderá la mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, y la otra mitad en partes iguales, para los padres que dependían económicamente del causante.

11.4 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, siempre y cuando dependieran económicamente del causante.

11.5 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, ni hijos, ni padres, la pensión le corresponderá previa comprobación de que el causante era su único sostén, a los hermanos menores de dieciocho (18) años o inválidos.

La porción del cónyuge acrecerá a la de los hijos y la de estos entre sí y a la del cónyuge, y la de los padres entre sí y a la del cónyuge²⁵.

²⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 4433 (31, diciembre, 2004) Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública. Bogotá D.C., 2004.

En el presente Decreto se hace referencia a Pensión de Sobrevivientes bajo el Artículo 19; a la pensión que será percibida por los beneficiarios en el orden y proporción descrita anteriormente en el Artículo 11 y en que porcentajes será pagada de acuerdo a la antigüedad laboral y a las circunstancias en las que se encontraba el Soldado Profesional en el momento de su fallecimiento.

Pensión de Sobrevivientes

Artículo 19: Muerte en combate. A la muerte de un Soldado Profesional de las Fuerzas Militares en servicio activo, en combate o como consecuencia de la acción del enemigo, bien sea en conflicto internacional o en el mantenimiento o restablecimiento del orden público, sus beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el Artículo 11 del presente Decreto, tendrán derecho, a partir de la fecha del fallecimiento, a que por el Tesoro Público se les pague una pensión mensual reconocida por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual será liquidada como a continuación se señala:

19.2. Para Soldados Profesionales:

19.2.1. El cincuenta por ciento (50%) de las partidas computables para la asignación de retiro, si al momento de la muerte el Soldado tiene menos de veinte (20) años de servicios.

19.2.2. Un monto equivalente al que habrían recibido como asignación de retiro liquidada conforme a lo establecido por el artículo 16 del presente decreto.

ARTICULO 20. Muerte en misión del servicio. A la muerte de un Oficial, Suboficial, o Soldado Profesional de las Fuerzas Militares en servicio activo, ocurrida por actos del servicio o por causas inherentes al mismo, sus beneficiarios en el orden y proporción establecida en el artículo 11 del presente decreto tendrán derecho, a partir de la fecha del fallecimiento, a que por el Tesoro Público se les pague una pensión mensual, reconocida por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual será liquidada y cubierta en la misma forma de la asignación de retiro de acuerdo con el grado y tiempo del servicio del causante.

Si el Oficial, Suboficial o Soldado Profesional, al momento de la muerte, no hubiere cumplido el tiempo mínimo requerido para asignación de retiro, la pensión será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las partidas computables.

PARAGRAFO: - El Ministerio de Defensa reconocerá de conformidad con lo dispuesto en este artículo, las pensiones establecidas en el artículo 6o de la Ley 923 del 30 de diciembre de 2004.

ARTICULO 21. Muerte en simple actividad. A la muerte de un Oficial, Suboficial, o Soldado Profesional de las Fuerzas Militares en actividad, con un (1) año o

más de haber ingresado al escalafón o de haber sido dado de alta, según el caso, por causas diferentes a las enumeradas en los dos artículos anteriores, sus beneficiarios en el orden y proporción establecida en el artículo 11 del presente decreto tendrán derecho a partir de la fecha del fallecimiento, a que por el Tesoro Público se les pague una pensión mensual, reconocida por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual será liquidada y cubierta en la misma forma de la asignación de retiro de acuerdo con el grado y tiempo de servicio del causante.

Cuando el Oficial, Suboficial o Soldado Profesional, falleciere sin tener derecho a asignación de retiro, la pensión será equivalente al cuarenta por ciento (40%) de las partidas computables.

PARAGRAFO: - El Ministerio de Defensa reconocerá de conformidad con lo dispuesto en este artículo, las pensiones establecidas en el artículo 6o de la Ley 923 del 30 de diciembre de 2004.

Pensión por Invalidez

Personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados de las Fuerzas Militares y Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional y alumnos de las escuelas de formación.

ARTICULO 30. Reconocimiento y liquidación de la pensión de invalidez. Cuando mediante Junta Médico Laboral o Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y personal vinculado para la prestación del servicio militar obligatorio de las Fuerzas Militares, y de Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Agentes y personal vinculado para la prestación del servicio militar obligatorio de la Policía Nacional se les determine una disminución de la capacidad laboral igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) ocurrida en servicio activo, tendrán derecho a partir de la fecha del retiro o del vencimiento de los tres meses de alta cuando se compute como tiempo de servicio, mientras subsista la incapacidad, a que el Tesoro Público les pague una pensión mensual, que será reconocida por el Ministerio de Defensa Nacional o por la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, liquidada de conformidad con los porcentajes que a continuación se señalan, con fundamento en las partidas computables que correspondan según lo previsto en el presente decreto:

30.1 El setenta y cinco por ciento (75%), cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) e inferior al ochenta y cinco por ciento (85%).

30.2 El ochenta y cinco por ciento (85%), cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) e inferior al noventa y cinco por ciento (95%).

30.3 El noventa y cinco por ciento (95%) de dichas partidas, cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%).

PARAGRAFO 1o. La base de liquidación de la pensión del personal vinculado para la prestación del servicio militar obligatorio, será el sueldo básico de un Cabo Tercero o su equivalente en la Policía Nacional.

PARAGRAFO 2o. Las pensiones de invalidez del personal de Soldados Profesionales, previstas en el Decreto-ley 1793 de 2000 serán reconocidas por el Ministerio de Defensa Nacional con cargo al Tesoro Público.

PARAGRAFO 3o. A partir de la vigencia del presente decreto, cuando el pensionado por invalidez requiera del auxilio de otra persona para realizar las funciones elementales de su vida, condición esta que será determinada por los organismos médico laborales militares y de policía del Ministerio de Defensa Nacional, el monto de la pensión se aumentará en un veinticinco por ciento (25%). Para efectos de la sustitución de esta pensión, se descontará este porcentaje adicional.

ARTICULO 31. Liquidación de la pensión de invalidez originada en combate o actos meritorios del servicio. En virtud de la naturaleza especial de las circunstancias en que puede originarse la disminución de la capacidad laboral, la pensión de invalidez de que trata el artículo anterior se incrementará en los porcentajes que a continuación se indican, cuando se originen en combate, o en actos meritorios del servicio, o por acción directa del enemigo, o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional, o en accidente ocurrido durante la ejecución de un acto propio del servicio en cumplimiento de una orden de operaciones, los cuales serán descontados para efectos de la sustitución pensional:

31.1 El tres por ciento (3%), cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) e inferior al ochenta por ciento (80%).

31.2 El tres punto cinco por ciento (3.5%), cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) e inferior al ochenta y cinco por ciento (85%).

31.3 El cuatro por ciento (4%), cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) e inferior al noventa por ciento (90%).

31.4 El cuatro punto cinco por ciento (4.5%), cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al noventa por ciento (90%) e inferior al noventa y cinco por ciento (95%).

31.5 El cuatro punto cinco por ciento (4.5%), cuando la disminución de la capacidad laboral sea superior al noventa y cinco por ciento (95%) y

el pensionado por invalidez no requiera del auxilio previsto en el párrafo tercero del artículo 30 del presente decreto.

ARTICULO 32. Reconocimiento y liquidación de la incapacidad permanente parcial en combate o actos meritorios del servicio. El personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados de las Fuerzas Militares, y de Oficiales, Suboficiales, Miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, que adquieran una incapacidad permanente parcial igual o superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al setenta y cinco por ciento (75%) ocurrida en combate, o actos meritorios del servicio, o por acción directa del enemigo, o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional, o en accidente ocurrido durante la ejecución de un acto propio del servicio, tendrá derecho a partir de la fecha del retiro o del vencimiento de los tres meses de alta cuando se compute como tiempo de servicio y mientras subsista la incapacidad a que el Tesoro Público les pague una pensión mensual, que será reconocida por el Ministerio de Defensa Nacional o por la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las partidas dispuestas en el presente decreto, siempre y cuando exista declaración médica de no aptitud para el servicio y no tenga derecho a la asignación de retiro.

PARAGRAFO 1o. Para los efectos previstos en el presente artículo se entiende por accidente ocurrido durante la ejecución de un acto propio del servicio o aquel que se produce durante la ejecución de una orden de operaciones.

PARAGRAFO 2o. Para el reconocimiento de la pensión establecida en este artículo, la Junta Médico Laboral o Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, solo calificará la pérdida o anomalía funcional, fisiológica o anatómica, la cual debe ser de carácter permanente y adquirida solo en las circunstancias aquí previstas.²⁶

Secuestrados: El soldado que estando en servicio activo sea víctima del delito de secuestro por parte de grupo o persona al margen de la ley y este hecho resultare suficientemente comprobado por las autoridades judiciales competentes, sus beneficiarios tendrán derecho a continuar recibiendo el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que le correspondan durante todo el tiempo que dure el secuestro. El veinticinco por ciento (25%) restante será pagado al uniformado una vez sea puesto en libertad.

Si el soldado falleciere durante el cautiverio, sus beneficiarios, en el orden preferencial, tendrán derecho al pago de dicho veinticinco por ciento (25%) y a las demás prestaciones correspondientes al tiempo de servicio del causante, previa alta por tres (3) meses para la formación del expediente de prestaciones sociales.²⁷

²⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 4433 (31, diciembre, 2004) Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública. Bogotá D.C., 2004.

²⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Decreto 1793 (14, septiembre, 2000) Por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares. Bogotá D. C., 2000.

5. METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta las funciones que ejerce un Soldado profesional del Ejército Nacional de Colombia y los riesgos a los que se encuentra expuesto se enunciará la normatividad legal que los cubre actualmente en busca de brindar una reparación económica y garantías en caso de sufrir alguna lesión permanente o perder la vida.

Como indica la Ley 1448, cuando un miembro de la Fuerza Pública sea víctima en los términos señalados en dicha ley, su reparación económica corresponderá por todo concepto a que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable, en este caso corresponde la reparación económica a los términos establecidos en el Decreto 4433 de 2004.

Es importante que dicha reparación sea consecuente con el impacto económico generado a las víctimas y sea de total conocimiento para las mismas los procedimientos y requisitos necesarios para que se aplique.

6. DIAGNÓSTICO

Observando los diferentes escenarios en los que se pueden encontrar los Soldados Profesionales víctimas del conflicto armado y sus familias, como lo son aquellos que quedan con limitaciones físicas adquiridas en actos del servicio; se evidencia porque en algunos casos quedan desprotegidos sus derechos fundamentales a la salud, al trabajo, a la vida digna, al mínimo vital, y a la igualdad, como se puede observar en los casos que un Soldado profesional que sufra algún tipo de discapacidad a razón del cumplimiento de sus funciones, sea destituido y perdiendo así el derecho al servicio de salud y derecho al trabajo, dado que al volver a la vida civil contando solo con experiencia laboral en el ámbito militar y adicional a esto con una discapacidad permanente, es muy difícil lograr una reubicación laboral fuera de la institución.

Según el Decreto 1793 del 2000, el cual rige actualmente el Régimen de Carrera y Estatuto del personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, en sus artículos 8 y 10, en los cuales se faculta al Comandante de cada Fuerza según corresponda para retirar del servicio activo a todo Soldado Profesional que sufra una disminución de su actividad psicofísica.

Teniendo en cuenta que un Soldado Profesional al momento de su ingreso a la institución se encuentra en óptimas condiciones psicofísicas demostradas en el proceso de selección y a causa del cumplimiento de sus labores ve deteriorada su condición física inicial, debe continuar con la prestación del servicio de salud de lo contrario se verían desatendidas las lesiones o enfermedades adquiridas en el tiempo de servicio, lo cual significaría deshumanizar la labor de los militares.

Adicional a esto el Artículo 54 contemplado en la Constitución Política de Colombia de 1991 indica:

Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud²⁸.

Lo cual en muchos casos no se cumple ya que los Soldados Profesionales son destituidos a causa de la disminución de sus capacidades psicofísicas sin una previa capacitación y adaptación para la vida civil.

Mediante la sentencia T-417/11 se refleja un claro ejemplo de lo dicho anteriormente en donde el Soldado Profesional Oscar Mauricio Murillo trabajó con el Ejército Nacional por un periodo de 6 años y a raíz de un accidente de trabajo adquirió una escoliosis dorsal y lumbar la cual le generó una incapacidad permanente parcial del 9% de su capacidad física laboral, siendo catalogado como no apto para actividad militar en la junta médica y posteriormente se procedió a su destitución.²⁹

Dado que un Soldado Profesional es capacitado únicamente para labores militares, es importante contar con una medida preventiva y no reactiva para este tipo de situaciones en las cuales se debe generar un programa de capacitación previa para poder ejercer labores en la vida civil.

Por consiguiente las garantías ofrecidas por el Estado deben estar encaminadas hacia la consecución de políticas estatales serias que realmente protejan, resarzan y reconozcan a los Soldados profesionales heridos y/o muertos en combate y a sus familias como víctimas del conflicto.

Sobre todo porque la ley entiende por víctima a la persona que haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen

²⁸ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Constitución Política de Colombia

²⁹ CORTE COSNTITUCIONAL. Sentencia T-417/11. Derecho a la salud de soldado retirado del servicio y procedibilidad de la acción de tutela/reintegro al servicio militar activo del ejercito nacional. [En línea] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-417-11.htm>

discapacidad física, psíquica, sensorial, emocional, pérdida financiera o vulneración de sus derechos fundamentales.

6.1 ESTADÍSTICAS

Como muestra se observan las estadísticas arrojadas en los dos últimos años (2011-2012) de los soldados profesionales muertos y heridos en combate suministradas por la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército Nacional de Colombia, las cuales reflejan que infortunadamente las políticas de garantías no reconocen ni reparan de manera adecuada al gran número de esta población sensible.

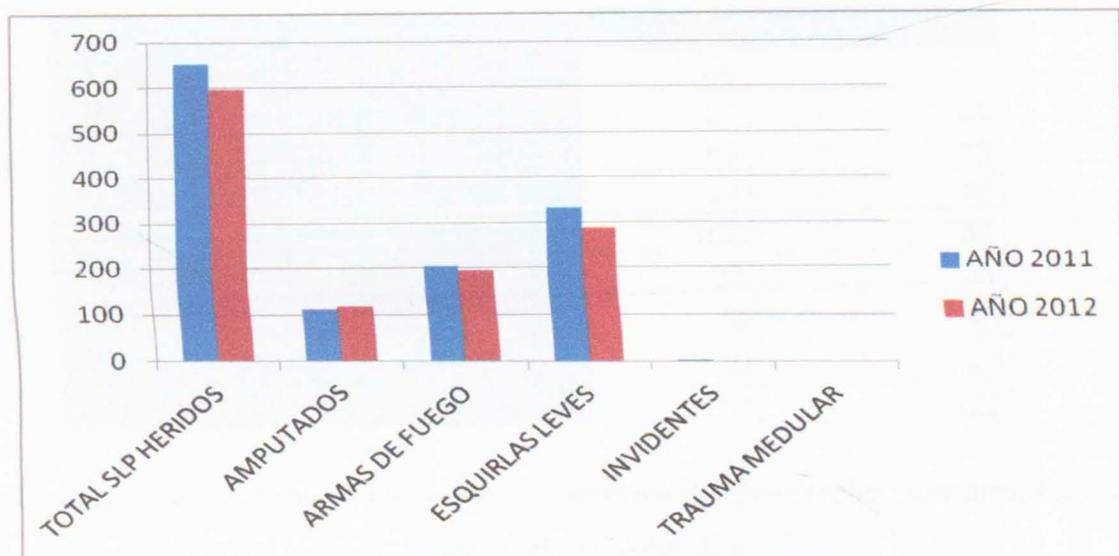
Se relaciona a continuación dichas estadísticas:

Tabla 1 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales heridos en combate en los años 2011 y 2012

AÑO	TOTAL SLP HERIDOS	AMPUTADOS	ARMAS DE FUEGO	ESQUIRLAS LEVES	INVIDENTES	TRAUMA MEDULAR
2011	652	112	204	332	3	1
2012	596	115	194	287	0	0

Fuente: Estadísticas tomadas de la Jefatura de Desarrollo Humano, Ejército Nacional de Colombia

Ilustración 1 Gráfica comparativa de Soldados Profesionales heridos en combate en los años 2011 y 2012



Fuente: Estadísticas tomadas de la Jefatura de Desarrollo Humano, Ejército Nacional de Colombia

En la tabla 1 se muestra las estadísticas de soldados profesionales heridos en los años 2011 y 2012 y las causales; a pesar de que en el año 2012 el número de soldados profesionales heridos en combate disminuyó frente al año 2011 se puede observar un alto índice en el número de Soldados heridos anualmente.

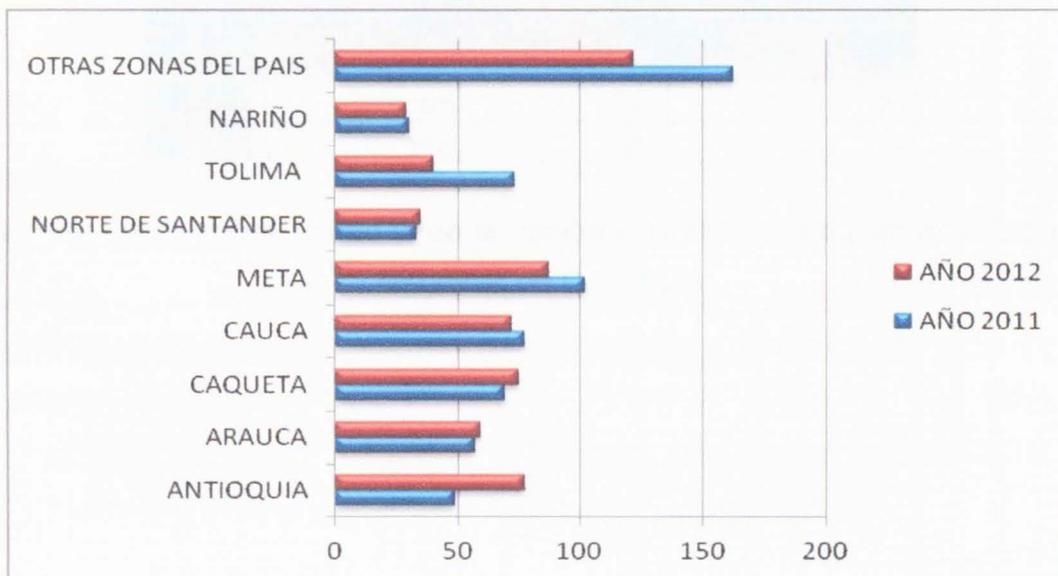
Los soldados profesionales que fueron amputados durante el año 2012 representan un 19,2% del total de los soldados heridos con lo que se concluye que estas personas tendrán una discapacidad permanente y no pueden seguir ejerciendo su servicio de la misma forma en la que lo hacían.

Tabla 2 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales heridos en combate en los años 2011 y 2012 sectorizado por los Departamentos de mayor índice de violencia

AÑO	2011	2012
ANTIOQUIA	49	77
ARAUCA	57	59
CAQUETA	69	75
CAUCA	77	72
META	102	87
NTE DE SANTANDER	33	35
TOLIMA	73	40
NARIÑO	30	29
OTRAS ZONAS DEL PAIS	162	122

Fuente: Estadísticas tomadas de la Jefatura de Desarrollo Humano, Ejército Nacional de Colombia

Ilustración 2 Gráfica comparativa de Soldados Profesionales heridos en combate en los años 2011 y 2012 sectorizado por los Departamentos de mayor índice de violencia



Fuente: Estadísticas tomadas de la Jefatura de Desarrollo Humano, Ejército Nacional de Colombia

Se observa en la tabla 2 los Soldados Profesionales heridos en combate de manera sectorizada por departamentos donde existe el índice de mayor concentración de ataques por parte de grupos al margen de la ley.

La mayor concentración de Soldados heridos en combate se presenta en el Departamento del Meta, región que a lo largo de la historia ha presentado un acrecentado conflicto por la presencia de narcotráfico y grupos armados al margen de la ley los cuales han sido actores importantes en la dificultad del desarrollo del Departamento.

Tabla 3 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales fallecidos en combate en los años 2011 y 2012

AÑO	TOTAL SLP FALLECIDOS	COMBATE ARMA DE FUEGO	MINAS Y EXPLOSIVOS
2011	97	72	25
2012	144	105	39

Fuente: Estadísticas tomadas de la Jefatura de Desarrollo Humano, Ejército Nacional de Colombia

Ilustración 3 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales fallecidos en combate en los años 2011 y 2012



Fuente: Estadísticas tomadas de la Jefatura de Desarrollo Humano, Ejército Nacional de Colombia

Se muestra en la tabla 3 las cifras de Soldados Profesionales que fallecieron en actos del servicio en los años 2011 y 2012 a causa de combates con armas de fuego, minas antipersonales y explosivos, se evidencia un incremento en las cifras registradas en el año 2011 frente a las del año 2012.

Se tiene en cuenta la estadística de los soldados profesionales fallecidos en combate en beneficio de las familias de los mismos ya que según la ley 975-2005 de Justicia y Paz se declara en el Artículo 5 que también se considera como víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad de los miembros de la Fuerza Pública.

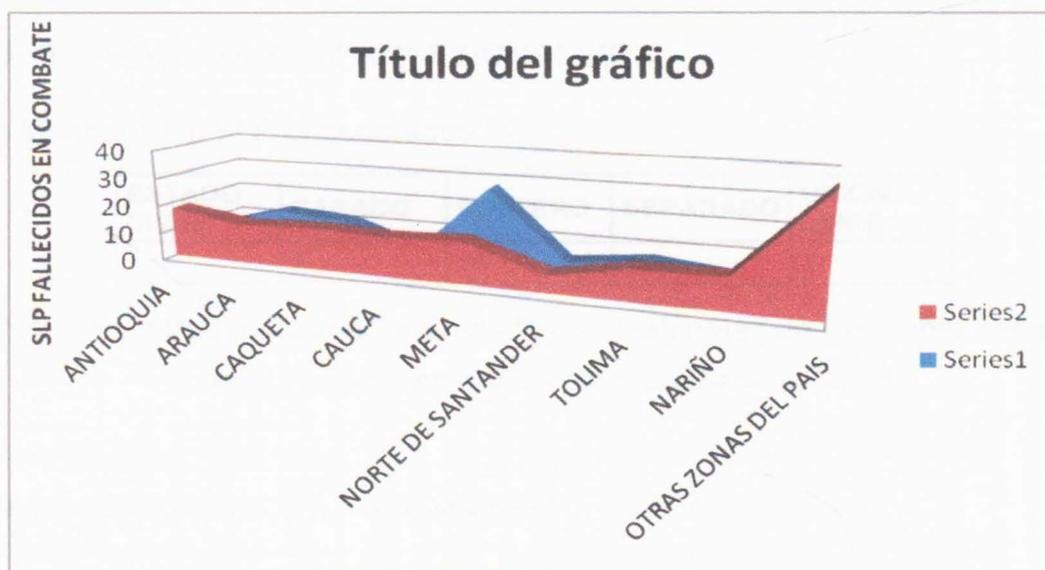
Por tal razón las garantías ofrecidas por el Estado de igual forma deben reparar económicamente y generar un acompañamiento a las familias y velar por los derechos fundamentales de los afectados.

Tabla 4 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales fallecidos en combate zonificado por los departamentos

AÑO	2011	2012
ANTIOQUIA	7	18
ARAUCA	14	14
CAQUETA	12	15
CAUCA	3	14
META	28	15
NORTE DE SANTANDER	4	6
TOLIMA	7	11
NARIÑO	4	11
OTRAS ZONAS DEL PAIS	18	40

Fuente: Estadísticas tomadas de la Jefatura de Desarrollo Humano, Ejército Nacional de Colombia

Ilustración 4 Cuadro comparativo de Soldados Profesionales fallecidos en combate zonificado por los departamentos



Fuente: Estadísticas tomadas de la Jefatura de Desarrollo Humano, Ejército Nacional de Colombia

Se muestra en la tabla 4 las cifras de los Soldados Profesionales que fallecieron en combate en los años 2011 y 2012, zonificados por los departamentos de mayor índice de ataques por parte de grupos armados al margen de la ley.

Como soporte a la investigación se diseña una encuesta dirigida a los Soldados Profesionales que han sido víctimas del conflicto armado en Colombia y han sufrido secuelas permanentes, se tomara una muestra de 21 encuestas con el fin de conocer su estado socioeconómico basado en el nivel de escolaridad, núcleo familiar y labor que desempeña actualmente, si fue o no reubicado laboralmente dentro de la institución.

Las encuestas fueron realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad.

Las encuestas arrojaron los siguientes resultados.

Encuestas realizadas: 21

ENCUESTAS SOLDADOS PROFESIONALES

Tabla 5 Estado civil SLP encuestados

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO	SEPARADO	UNION LIBRE
	3	14	1	3

Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Ilustración 5 Estado civil SLP encuestados



Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Se observa que el mayor porcentaje de la población encuestada son personas solteras siendo este un 67%. De igual forma el 28% de los encuestados son

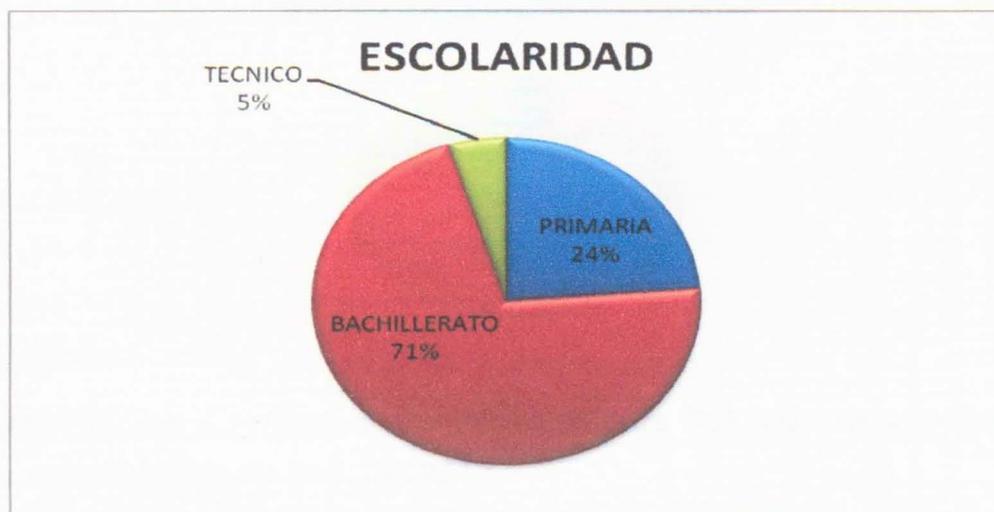
casados o en su defecto tienen una compañera permanente que en caso de que el slp sea heridos o muerto en combate estas personas se verian desprotegidas economicamente.

Tabla 6Escolaridad SLP encuestados

ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
	5	15	1	0

Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Ilustración 6Escolaridad SLP encuestados



Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Es de vital importancia que el Ejército Nacional de Colombia brinde posibilidades de educación a los soldados profesionales de Colombia ya que solo el 5 % de los encuestados tiene una escolaridad en grado de técnico y en un 71% solo han terminado el bachillerato.

Tabla 7 Tipo de vivienda SLP encuestados

VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR
	1	13	7

Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Ilustración 7 Tipo de vivienda SLP encuestados



Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Los Soldados encuestados nos demuestran que en un 62 % tienen vivienda arrendada y solo un 5%

tiene vivienda propia con lo que concluimos que para aquellos que están en situación de discapacidad es muy complejo garantizar la vivienda de sus familias.

Tabla 8Hijos

HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS
	10	10	1

Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Ilustración 8Hijos



De los soldados encuestados un 53% tiene hijos a quienes deben brindar alimentación, estudio, vivienda por lo que es importante que realmente exista un apoyo económico que garantice una calidad de vida que supla las necesidades fundamentales de los hijos.

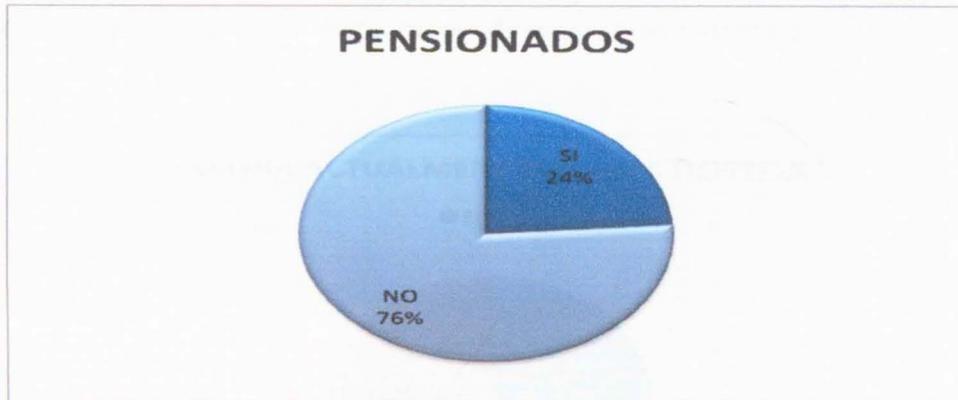
Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Tabla 9 Pensionados

PENSIONADO	
SI	5
NO	16

Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Ilustración 9 Pensionados



Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

De la población encuestada solo un 24% a tenido la posibilidad de pensionarse mientras que el 76% restante a pesar de haber sufrido lesiones de gravedad y encontrarse en un estado de salud no optimo aun no reciben apoyo económico por parte del Estado.

Tabla 10 Labora actualmente en el Ministerio de Defensa

LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	
SI	NO
16	5

Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Ilustración 10 Labora actualmente en el Ministerio de Defensa



Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

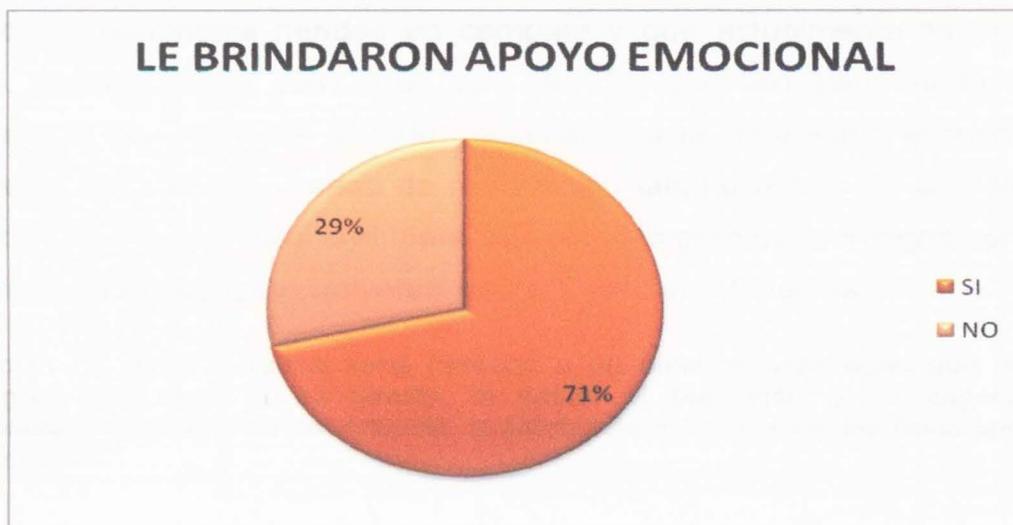
Se puede observar que el 76% de las personas que han sufrido algún tipo de lesión no cuentan con una pensión pero siguen laborando actualmente en el ministerio de Defensa lo que les garantiza un ingreso económico.

Tabla 11 Le brindaron ayuda emocional

LE BRINDARON APOYO EMOCIONAL	
SI	NO
15	6

Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Ilustración 11 Le brindaron ayuda emocional



Fuente: Encuestas realizadas a Soldados profesionales de Colombia heridos en combate orgánicos del Batallón de Sanidad 2013.

Con esta grafica se observa que el 71% de los soldados profesionales que han sufrido alguna lesion en aras del servicio no han recibido ningun tipo de apoyo emocional que les ayude a enfrentar las secuelas y daños a nivel psicologico.

DESARROLLO Y REUBICACION LABORAL:

Aunque la consecución y ejecución de las políticas que brindan garantías a los soldados profesionales heridos o muertos en combate son responsabilidad del Estado, se evidencia que en muchos de los casos el cumplimiento de dichas políticas constituye actualmente materia de legítima preocupación ya que no existe una garantía acorde a la protección, reparación y reconocimiento de la totalidad de las víctimas del conflicto.

Soldados Profesionales heridos en combate y que actualmente se encuentran lisiados, amputados o con algún tipo de discapacidad permanente esperan cumplimiento por parte del Estado en cuanto a la reparación económica y el acompañamiento en el proceso de reubicación laboral dentro de la institución o adaptación a la vida laboral civil, para que esto les permita vivir dignamente como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios³⁰.

Para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados de la Fuerza Pública la Ley 4 de 1992 señala las normas, objetivos y criterios de dichos regímenes adicional a otras disposiciones que se dictan dentro de la misma ley.

³⁰Declaración de los Derechos Humanos, Interactiva. [En línea] Disponible en: <http://www.un.org/cyberschoolbus/humanrights/declarativa/index.asp>

Dentro del Título I del régimen salarial y prestacional de los miembros de la fuerza pública también se decreta:

- a) El respeto a los derechos adquiridos de los servidores del Estado tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales.
- b) El respeto a la carrera administrativa y la ampliación de su cobertura.
- c) La concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del Estado y de las condiciones de trabajo.
- d) La modernización, tecnificación y eficiencia de la administración pública.
- e) La utilización eficiente del recurso humano.
- f) La competitividad, entendida como la capacidad de ajustarse a las condiciones predominantes en las actividades laborales.
- g) La obligación del Estado de propiciar una capacitación continua del personal a su servicio³¹.

Por lo tanto vemos que existen normas de rango constitucional y legal cuya finalidad es salvaguardar los derechos del personal de la fuerza pública en este caso de los Soldados profesionales del Ejército Nacional de Colombia, en caso de amenaza, vulneración o incumplimiento.

Por consiguiente no es equivocado profundizar en la situación actual de los soldados discapacitados y fallecidos sin dejar atrás las familias afectadas.

³¹COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 4 (18, mayo, 1992) Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1992. no. 40451

Para lo anterior se propone un plan de mejoramiento que subsane de manera más acorde y eficiente las falencias que se presentan en los programas de reparación económica y apoyo en el reintegro a la vida civil de los soldados de Colombia que consiste en plantear un proyecto de ley para beneficiar a las familias de primer grado de consanguinidad.

CONCLUSIONES

En Colombia a causa de la creación de diferentes grupos armados al margen de la ley se ha vivido una época de conflicto constante desde los años 60's; lo cual ha generado que día a día sean violados los Derechos Humanos de la población civil y los miembros de la fuerza pública.

A lo largo de la historia se han establecido diferentes herramientas jurídicas que buscan proteger los Derechos Humanos de todos los individuos y generar algún tipo de reparación a las personas que hayan sido víctimas del conflicto.

Algunas de estas herramientas son de obligatoriedad mundial como lo es el Convenio de Ginebra, el cual busca humanizar la guerra mundialmente y otras son establecidas según la situación de cada país, como son en Colombia la Ley 975 de 2005 y la Ley de Víctimas 1448 de 2011.

Ley 975 de 2005; la cual fue creada con el fin de facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Y la Ley de Víctimas 1448 de 2011 la cual tiene como objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas.

A pesar de estas herramientas jurídicas aún el conflicto deja un resultado preocupante de víctimas, como se evidencia en el presente trabajo donde se puede observar las cifras del año 2011 y 2012 del segmento de la población a estudiar, extraídas de las estadísticas de la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército Nacional de Colombia, las cuales arrojan un total de 241 Soldados Profesionales que fallecieron en combate y que el mayor porcentaje fue en el año

2012 y un total de 1248 Soldados heridos en combate de los cuales 227 se le amputó alguna de sus extremidades a causa de minas antipersonales; este método utilizado por las FARC desde sus inicios y el cual ha tomado fuerza en los últimos años demostró tras cifras, que ubican a Colombia en el tercer lugar de los países más minados del mundo después de Camboya y Afganistán, es un claro ejemplo de la violación de los Derechos Humanos en el país.

En 31 de los 32 departamentos nacionales la población está en riesgo por la presencia de campos minados y municiones sin explotar.

En promedio se presentan dos víctimas diarias de las cuales el 40% pertenecen a la población civil.

Es clara la situación en la que se encuentra Colombia y los riesgos a los que toda su población se encuentra expuesta, pero es necesario buscar medidas preventivas y no reactivas que disminuyan el impacto que deja el conflicto armado en el país.

Actualmente el Ejército Nacional en la mayoría de los casos como se evidencia en el resultado de las encuestas realizadas continúa con el personal activo después de que ha sido víctima del conflicto armado y posee secuelas permanentes.

Pero aún existen algunos casos en los cuales los Soldados Profesionales víctimas del conflicto armado quedan totalmente desprotegidos ya sea por falta de antigüedad o porque el nivel de discapacidad es demasiado alto para continuar en servicio activo según los parámetros que tiene el Ejército Nacional de Colombia y demasiado bajo para otorgarles una pensión por invalidez.

PROPUESTA

Para el presente trabajo se busca un plan de mejoramiento que subsane de manera más acorde y eficiente las falencias que se presentan en los programas de reparación económica y apoyo en un programa de reubicación laboral dentro de la institución o una adaptación a la vida laboral civil de los Soldados Profesionales del Ejército Nacional de Colombia víctimas del conflicto armado.

En busca de generar un mejoramiento a la situación actual de los Soldados Profesionales del Ejército Nacional, se propone un sistema de capacitación periódica en áreas que sean útiles en su vida militar y en su vida civil en los casos que se requiera; como por ejemplo:

- Promover la culminación del bachillerato de manera obligatoria.
- Brindar programas técnicos laborales de capacitación, en los cuales los Soldados Profesionales deban asistir, culminar y aprobar de manera obligatoria como requisito para continuar en el Ejército Nacional.
- Realizar de manera periódica capacitaciones y actualizaciones en temas militares como lo son temas de Inteligencia militar, estrategia, etc. Con el fin de optimizar resultados.
- Realizar un proceso de escalafones para los Soldados Profesionales con base en la antigüedad, experiencia y estudios realizados.

Es importante generar también una estructura sólida en el tema económico dentro del núcleo familiar de los Soldados Profesionales, con el fin de generar un choque menor en el momento en que puedan ser víctimas del conflicto.

Teniendo en cuenta lo anterior se propone un método de capacitación que se extienda a los miembros en primer grado de consanguinidad o afinidad del núcleo

familiar de los Soldados Profesionales, con el fin de generar un mejoramiento en la calidad de vida de los mismos, como por ejemplo:

- Brindar capacitación en programas técnicos laborales a las esposas de los Soldados Profesionales a los hermanos menores de 25 años cuando son solteros.

BIBLIOGRAFIA

BARAYA, JOSÉ MARÍA. Biografías militares o historia militar del país en medio siglo. Bogotá: Imprenta de Gaitán, 1874.

BERMUDEZ Alberto. Del Bogotazo al Frente Nacional. Bogotá: Tercer Mundo Editores 1995.

BUGNION, François. Artículo. En: Revista Internacional de la Cruz Roja, Diciembre 2011.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Constitución Política de Colombia.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 4 (18, mayo, 1992) Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1992. no. 40451

COLOMBIA. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Decreto 1793 (14, septiembre, 2000) Por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares. Bogotá D.C: 2000.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 975 (25, julio, 2005) Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2005. no. 45980.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011) Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2011. no. 48096

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Decreto 1793 (14, septiembre, 2000) Por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares. Bogotá D. C., 2000.

COLOMBIA. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Decreto 1796 (14, septiembre, 2000) Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía

Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993. Bogotá D.C., 2000.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 4433 (31, diciembre, 2004) Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública. Bogotá D.C., 2004.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-417/11. Derecho a la salud de soldado retirado del servicio y procedibilidad de la acción de tutela/reintegro al servicio militar activo del ejército nacional.

FORNIS Cesar, Esparta: Historia, sociedad y cultura de un mito historiográfico. Editorial Crítica. 368 p.

GRANADA, Soledad, RESTREPO, Jorge A y SÁNCHEZ MEERTENS, Camilo. Controlando la medición: alcances y limitaciones de la información en conflictos armados. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2009. 211p.

RODRIGUEZ Rafael. Lenguas en contacto en el Pacífico. Madrid: Ediciones Gondo, 2009. 312 p.

NACIONES UNIDAS. Resolución 60/251 (3 de Abril de 2006) Consejo de Derechos Humanos.

RESTREPO, Luis Carlos. ¿Conflicto Armado o amenaza terrorista? En Revista Semana, Marzo, 2005. Bogotá D.C.

Resolución 60/251 (3 de Abril de 2006) Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

RODRIGUEZ, Rafael. Lenguas en contacto en el Pacífico. Madrid: Ediciones Gondo, 2009.

SANCHEZ, Gonzalo y PEÑARANDA, Ricardo. Pasado y presente de la violencia en Colombia. Bogotá: La Carreta Editores, 2007.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA. Instituto de estudios geoestratégicos. Serié UMNG-IEG No 4, Bogotá 15 diciembre 2001

VELASQUEZ RIVERA, Edgar de Jesús. "Historia del paramilitarismo en Colombia". En: Colombia, 2007,

Cibergrafía

Actualizado el 4 de agosto de 2013.

<http://www.colombia.com/especiales/7deagosto/ejercito-nacional/>

Actualizado en 9 de abril de 2008.

<http://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/other/armed-conflict-article-170308.htm>

Actualizado el 13 de junio de 2013.

www.canalrcnmsn.com/noticias/cerca_de_800000_colombianos_evaden_el_servicio_militar

www.ejercito.mil.co/?idcategoria=204551

www.ejercito/?idcategoria=33768 Presidente Santos anunció fortalecimiento de las capacidades y equipos de la Fuerza Pública.

www.elespectador.com/impreso/opinion/columna-268448-sobre-el-conflicto-armado-colombia

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Unidad: Bucap 117

Lugar: Vereda las Miradas (Rio Blanco, Tolima)

NOMBRE:	Franklin Enrique Tapias Alarcón
CEDULA:	1.052.066.192
EDAD:	27
FUERZA:	Ejército

ESTADO CIVIL:	CASADO <input checked="" type="checkbox"/>	SOLTERO	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO	TECNICO <input checked="" type="checkbox"/>	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA <input checked="" type="checkbox"/>	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS <input checked="" type="checkbox"/>	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
Perdida ambas piernas y ojo izquierdo, lesión en la cadera, Fractura dedo pulgar izquierdo	<input checked="" type="checkbox"/>		• psicología

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL?

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

UNIDAD: BRIGADA 5001 G. BATALION 60

LOCAL: SAN JUAN DE LOZADA SAN VICENTE DEL CAQUE.

NOMBRE:	ANGEL ALBERTO MANIUS
CEDULA:	1075220076
EDAD:	26 AÑOS
FUERZA:	ETENCIP.

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
ADAPTACION. VERA DENCUTA.	X		psicologico.

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO	CUAL?
	X		solo el curso BACHILLER. P.

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Comunidad: Bacot 141

lugar de los hechos: ataque navino

NOMBRE: Capera wilmar	
CEDULA: 1111334194	
EDAD: 25	
FUERZA: ejercito	

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/>	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA <input checked="" type="checkbox"/>	BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA <input checked="" type="checkbox"/>	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE <input checked="" type="checkbox"/>	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	CUAL? atencion psicologica y hospitalaria buen trato
*Amputación Pierna izquierda esquirof.			

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL?
--------------------------------------------------------------------	----	----------------------------------------	-------

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Unidad. Bacon 9.
Cagueta.

NOMBRE: Gomez	Omar
CEDULA: 1076383385	
EDAD: 22	
FUERZA: Ejercito	

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/>	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO <input checked="" type="checkbox"/>	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR <input checked="" type="checkbox"/>	
HIJOS:	NO TIENE <input checked="" type="checkbox"/>	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional: Perdida piara Izquierola.	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	CUAL? Ayuda psicologica Ayuda medica. No le han brindado apoyo emocional.
------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----	------------------------------------------------------------------------------------

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL? ninguna capacitacion para adaptarse a la vida civil.
--------------------------------------------------------------------	----	----------------------------------------	---------------------------------------------------------------

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

UNIDAD: Brigada Móvil #26

LUGAR DE LOS HECHOS: Cañon de las Flechas

NOMBRE: <u>JUAN SAIBO</u>	<u>SOLÓRZANO OROZCO</u>
CEDELA: <u>1012356360</u>	
EDAD: <u>24</u>	
FUERZA: <u>EJERCITO</u>	

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	CUAL? * FISIOTERAPIA * TERAPIA OCUPACIONAL
-------------------------------	----------------------------------------	----	--------------------------------------------------

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	CUAL? INTEGRIDAD SOCIAL CURSOS BASICOS DE SISTEMAS
--------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----	----------------------------------------------------------

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Boson Bagota

NOMBRE:	Faiber Eliud	García Montoya,
CEDULA:	93412308	Ibague
EDAD:	34	
FUERZA:	Ejército.	

ESTADO CIVIL:	CASADO <input checked="" type="checkbox"/>	SOLTERO	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO <input checked="" type="checkbox"/>	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA <input checked="" type="checkbox"/>	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS <input checked="" type="checkbox"/>	

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO		
	Activo.			
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
Adaptación plena Deseada.	<input checked="" type="checkbox"/>		PSICOLOGIA.

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL?
--------------------------------------------------------------------	----	----------------------------------------	-------

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

UNIDAD móvil 9 BACOT 7L

LUGAR DE LOS HECHOS A SOMBRA CAJETA.

NOMBRE:	SALZIL CAMPES YONI
CEDULA:	1075262745
EDAD:	21 AÑOS.
FUERZA:	EXTINGUITO.

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO	SEPARADO	VIUDO <i>UNION LIBRE.</i>
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE	XA 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	1 HIJO.

PENSIONADO	SI	NO		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <i>1 AÑO.</i>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
<i>IMPACTO DE BALA EN el GUSTO IZQUIERDO A R 47 CAYÓ LA BALA Y AFECTÓ LA VEGIGA INTESTINO DEL GASTRO</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>psicológico.</i>

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO	CUAL?
		<input checked="" type="checkbox"/>	

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Unidad Bacoí 116. Movil 19.

Sector: Río Patra.

NOMBRE:	Ortega Cáceres Yeimer.
CEDULA:	1101203628
EDAD:	23
FUERZA:	Ejército.

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO	SEPARADO	VIUDO <i>Unión libre.</i>
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA <input checked="" type="checkbox"/>	BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	<input checked="" type="checkbox"/> ARRENDADA	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE	<input checked="" type="checkbox"/> A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI <i>Bacoí 116.</i>	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL? <input checked="" type="checkbox"/> No le han brindado apoyo psicológico <input checked="" type="checkbox"/> de han brindado apoyo médico.
<i>Miña pie izquierdo Perdida.</i>			

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO	CUAL? <input checked="" type="checkbox"/> No le han brindado ningún tipo de capacitación.
--------------------------------------------------------------------	----	----	----------------------------------------------------------------------------------------------

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

UNIDAD.: PAVIL 35 BACOT 246.

UNO DE LOS HECHOS: SAMANIEGO MARTIN

NOMBRE:	JHON. JAVIER ORTEGA ORTIZ.
CEDULA:	1005985285.
EDAD:	25 AÑOS
FUERZA:	CJENLITO

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

9 MESES.

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
ADAPTACIÓN DE LAS DOS PIELNAS Y TESTICULOS IZQUIERDOS.	SI		SICOBOLÓGICO

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO	CUAL?
		SI	

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

UNIDAD: Bacop Brig 20

LUGAR DE

LOS HECHOS: San Jorge, TOLIMA.

NOMBRE: WLADIMIR EDUARDO OLANO BOITRAGO
CEDULA: 1020387986.
EDAD: 25 AÑOS
FUERZA: EJERCITO

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO	SEPARADO	VIUDO <i>UNION LIBRE</i>
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACH ILLER ERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMIL IA AR	
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL? <i>Apoyo psicológico Apoyo médico. Pero no hay apoyo emocional y</i>
-------------------------------	----	---------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO	CUAL? <i>No hay adaptación a la vida civil.</i>
--------------------------------------------------------------------	----	---------------	----------------------------------------------------

DESARROLLO DE LOS HECHOS: Me encontraba Patrullando en el area de combate y me encuentre con la Sorpresa de un Artefacto explosivo. ahí su cedio el accidente. Perdi la pierna izquierda, el testiculo derecho. y la vision.

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Unidad: Bacop N° 36.

Lugar: Municipio de Pajo y Municipio de Caquetá

NOMBRE:	Santos Gomez Angel.
CEDULA:	13.680.161
EDAD:	36
FUERZA:	Ejercito

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/>	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO <input checked="" type="checkbox"/>	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA <input checked="" type="checkbox"/>	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE <input checked="" type="checkbox"/>	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL?
DESACTIVADA NO DÍA IZQUIERDA. (PERDIDA)			

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL?
--------------------------------------------------------------------	----	----------------------------------------	-------

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Unidad: Bacopt 33 - Movil 24

Lugar: Nudo del Paramillo (Antioquia)

NOMBRE:	Miguel Antonio Izquierdo Ramos
CEDULA:	1.041.261.089
EDAD:	24
FUERZA:	Ejército

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/>	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO <input checked="" type="checkbox"/>	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	<input checked="" type="checkbox"/> ARRENDADA	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS <input checked="" type="checkbox"/>	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
Amputación Pierna Izquierda, Fractura en la pelvis, recars. Trocánter-anal, herida Pierna derecha esguinca	<input checked="" type="checkbox"/>		• psicológico

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL?
--------------------------------------------------------------------	----	----------------------------------------	-------

UNIDAD. BCG 2.
 LOCAL. MUNICIPIO. DE SAUDINOA COSTA.

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

NOMBRE:	CARLOS DÍAZ RODRIGUEZ.
CEDULA:	17.380 171
EDAD:	30
FUERZA:	COMUNICA

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/>	SEPARADO	UNION LIBRE
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO <input checked="" type="checkbox"/>	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA <input checked="" type="checkbox"/>	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE <input checked="" type="checkbox"/>	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL?
perdida. plata etc.			Sicobrico.

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL?
--------------------------------------------------------------------	----	----------------------------------------	-------

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Brigada Movil N°22 Tacot 14 Palaguan

Bajo cawan Artefacto explosivo

NOMBRE: EDWIN PABON	Mantilla
CEDULA: 6005.565.441	
EDAD: 24 AÑOS	
FUERZA: ejercito	

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/>	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA <input checked="" type="checkbox"/>	BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR <input checked="" type="checkbox"/>	
HIJOS:	NO TIENE <input checked="" type="checkbox"/>	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI <input checked="" type="checkbox"/> Brin 22 Bacoc 14	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional: CAMPO MINADO LABORANDO EN VISTAERMO-SA META BAJO CAWAN AMPUTADO MIEMBRO ISQUIERDO Y BRAZO ISQUIERDO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	CUAL? CAMPO MINADO LABORADO EN VISTAERMO-SA META BAJO CAWAN AMPUTADO MIEMBRO ISQUIERDO Y BRAZO ISQUIERDO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	CUAL? ME HA PRESTADO EL APOYO EN PSICOLOGIA, PROTESIS, Y BUENA ATENCION MEDICA
--------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----	--------------------------------------------------------------------------------

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

MOBIL: BRIN#21 BACO 123.
 LUGAR DE LOS HECHOS: Colombia Hoila

NOMBRE: <u>LORREA RESTREPO</u>	<u>ANSEL</u>
CEDULA: <u>1002064962</u>	
EDAD: <u>25</u>	
FUERZA: <u>EJERCITO</u>	

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI	NO	
	<u>6TA BRIGADA</u>		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS
			16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
<u>AYUDACION BASO DE MOD. 14 BK.</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>* PSICOLOGIA</u> <u>* PSIQUIATRIA</u> <u>* FAMILIAR</u>

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO	CUAL?
		<input checked="" type="checkbox"/>	

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Unidad - Bacon 137
 Catatumbo - Norte de Santander

NOMBRE: Rosario Guevara Victor Andres
CEDULA: 1062698165
EDAD: 23
FUERZA: Ejercito

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/>	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA <input checked="" type="checkbox"/>	BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR <input checked="" type="checkbox"/>	
HIJOS:	NO TIENE <input checked="" type="checkbox"/>	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
Perdida de Pierna derecha Perdida de Testículo	<input checked="" type="checkbox"/>		Si psicológico.

Poscirugia Pierna izquierda.

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL?
--------------------------------------------------------------------	----	----------------------------------------	-------

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Unidad: Movil 8
Bacop 68

-Marquetalia (Tolima)

NOMBRE:	Neñoz Rosas Andres Felipe
CEDULA:	1.055.312.622
EDAD:	24
FUERZA:	Ejercito

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/>	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO <input checked="" type="checkbox"/>	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA <input checked="" type="checkbox"/>	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS <input checked="" type="checkbox"/>	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
Amputación Pierna derecha, pérdida de un testículo, glabro en la columna en el ojo.	<input checked="" type="checkbox"/>		• Paseos, familia, Asistencia medica.

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO	CUAL?
	<input checked="" type="checkbox"/>		la protesu

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

UNIDAD: BATAILLON CASIERTO AREA = SAN ANTONIO TOLIMA

NOMBRE: JEFFERSON DEAZ BUSTOS
CEDULA: 1.108.829.622
EDAD: 25 AÑOS
FUERZA: EJECUTO

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO	SEPARADO <input checked="" type="checkbox"/>	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO <input checked="" type="checkbox"/>	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR <input checked="" type="checkbox"/>	
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS <input checked="" type="checkbox"/>	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI <input checked="" type="checkbox"/> BATAILLON CASIERTO	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
PERDIDA DEL MEMBRADO ENFERMO PREVILO Y UN BAJO EN EL VOTO SEQUERATO	<input checked="" type="checkbox"/>		CAS PREVILOAS (PENSIÓN, INDEMNIZACION, CASA) PSICOLOGIA.

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO	CUAL?
	<input checked="" type="checkbox"/>		CONFERENCIAS DE CAPACITACION LABORAL

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Unidad: Bacot 74. movil 27.
 lugar hechos: San. vicente del cayjan.

NOMBRE:	Wilinton maso Alvarez.
CEDULA:	1.045.504.029.
EDAD:	23 años.
FUERZA:	Ejercito

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/>	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO <input checked="" type="checkbox"/>	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR <input checked="" type="checkbox"/>	
HIJOS:	NO <input checked="" type="checkbox"/> TENE	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI	NO		
	Bacot 74 movil 27.			
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
Afectado por minca, perdida del miembro inferior. 12 febrero.	<input checked="" type="checkbox"/>		Atención medica. Atención. Sicológico.

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO	CUAL?
		<input checked="" type="checkbox"/>	

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

Lugar de los hechos: Catatumbo Nte Santander.

NOMBRE:	Francisco Fernando Pavezosa
CEDULA:	1087006603.
EDAD:	24.
FUERZA:	Ejercito.

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/>	SEPARADO	VIUDO
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO <input checked="" type="checkbox"/>	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR	No tiene.
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	No tiene

PENSIONADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI <i>Buena 128</i>	NO		
	<i>Movil 23.</i>			
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional: <i>Defusión Minu para i zquiedo. No hubo apoyo emocional.</i>	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL? <i>Por el momento solo se le ha brindado asistencia medica. pero familia y emocional No. en espera justa medica para la respectiva indemnización.</i>
------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL? <i>Ningun tipo de capacitación.</i>
--------------------------------------------------------------------	----	----------------------------------------	----------------------------------------------

UNIDAD BCG 32
 LUGAR DE LOS HECHOS: MALDONADO PHARMAS.

ENCUESTA SOLDADO PROFESIONAL

NOMBRE: CARMELO DIAZ LUIS	
CEDULA: 29.618.312	
EDAD: 27 años	
FUERZA: TSENCITO.	

ESTADO CIVIL:	CASADO	SOLTERO	SEPARADO	UNION LIBRE
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA	BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSITARIO
VIVIENDA:	PROPIA	ARRENDADA	FAMILIAR	
HIJOS:	NO TIENE	1 A 3 HIJOS	4 A 6 HIJOS	

PENSIONADO	SI	NO		
LABORA EN MINDEFENSA ACTUALMENTE	SI	NO		
ANTIGÜEDAD:	0 A 5 AÑOS	6 A 10 AÑOS	11 A 15 AÑOS	16 A 20 AÑOS

Le brindaron apoyo emocional:	SI	NO	CUAL?
Apoyado PIZZA BUENA			Sicobrico Mexico

Le brindaron capacitación para adaptación a la vida laboral civil:	SI	NO	CUAL?
			NO HA ADAPTADO A LA Vida civil.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.
"TOMAS RUEDA VARGAS"



057092